



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 31 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA “POR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD”
IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Guadalajara, Jalisco, a _____

Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán como:

- I. SGG:** La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia que coadyuve en la coordinación de la estrategia.
- II. SDH:** La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de coordinar la estrategia.
- III. DIPD:** Refiere a la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- IV. PCD:** Personas con Discapacidad.
- V. CIF:** Clasificación Internacional del Funcionamiento
- VI. Beneficiario:** Persona física que recibe directamente el apoyo al que se refiere la acción;
- VII. Evaluación:** Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados del programa.
- VIII. Instancia Ejecutora:** Dependencia responsable de la correcta aplicación de los recursos de la estrategia para la ejecución de las acciones en el marco de los presentes lineamientos, y demás normatividad aplicable.
- IX. El Programa:** Se refiere al programa “Por la inclusión de Personas con Discapacidad”
- X. Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación de personas en localidades o comunidades que han recibido un apoyo dentro de las acciones del Programa.
- XI. Consejo.** Será el Consejo Técnico Dictaminador encargado de llevar a cabo el proceso de selección de proyectos.

1. Fundamentación y motivación jurídica

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo cuarto, 36°, 46° y 50° fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2° numerales 2 y 3, 4° fracción IV, 5° numeral 1 fracciones I, IV, V, VI y XII, 14°, 16° fracción I, 17° fracciones XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 3°, 4°, 9 fracción III, 31° Bis, 31 Ter fracción VIII, y 31 sexies del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 1°, 2°, 5°, 7°, 9°, 10°, 11°, 11°bis, 12°, 16° fracción V y VI, 23°bis, 26°, 27°, 27°bis y 28° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1°, 4° fracción XIV, 5°, 5° ter y 6° de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las personas con discapacidad del estado de Jalisco; 1°, 4°, 5° fracción V, 6°, 7° y 10 fracción VIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1°, 3°, 4° fracciones III, IV, VII y IX de Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 4° de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; y 19° del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2020, y tomando en cuenta las consideraciones que aquí se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en de promover la participación de las organizaciones para que colaboren en el alcance de los objetivos de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de quienes viven alguna discapacidad, estableciendo los mecanismos de apoyo a sus acciones, por este conducto, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del “Por La Inclusión De Personas Con Discapacidad”, en adelante El Programa, el cual será implementado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como el instrumento rector de la operación de El programa durante el año 2020.

Considerandos

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría General de Gobierno es la encargada de garantizar, proteger, promover y respetar los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan el estado, con

especial énfasis en grupos y comunidades en situación de desigualdad por su edad, origen étnico, preferencia sexual u orientación sexo-afectiva, situación de discapacidad o migración, en coordinación con todas las instancias que conforman el Gobierno del Estado de Jalisco y de los mecanismos institucionales necesarios para su efectivo cumplimiento.

III. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que uno de sus objetivos es impulsar la participación ciudadana, abriendo espacios para que la sociedad coadyuve en la política estatal en materia de desarrollo social. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen. El artículo 4° de esta ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

IV. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala en su artículo 5° que son sujetos de asistencia social de manera prioritaria, entre otros, las personas con discapacidad.

V. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, como de interés público, y como un derecho de las mismas, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

VI. A partir de los compromisos adquiridos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008, el Gobierno del Estado de Jalisco reconoce la labor de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil en favor de los derechos de las Personas con Discapacidad.

VII. En 2018, el Estado Mexicano compareció ante el Comité de expertos en discapacidad del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas; en esta comparecencia, el Comité de Expertos en Discapacidad, emitió una serie de recomendaciones al Estado Mexicano a efecto de

mejorar las condiciones de las Personas con Discapacidad, basadas en diversos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Derivado de lo anterior, con la implementación del Programa, el Gobierno de Jalisco busca contribuir al cumplimiento de los retos pendientes de México ante el Comité por lo que en coordinación con las asociaciones de y para Personas con Discapacidad de Jalisco, trabajamos juntos para reducir brechas y derribar barreras físicas, sociales, educativas, laborales y culturales que tienen las Personas con Discapacidad y sus familias construyendo puentes para abonar a la construcción de un Jalisco incluyente.

VIII. Por su parte, en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2020; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IX. Por su parte el Decreto 27262/LXII/19, en el artículo 17, se fijan las bases para la creación de potestades y facultades de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, para instrumentar y coordinar, como eje rector, la política pública estatal en materia de derechos humanos con un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, condición de discapacidad o migración, que se despenden con la creación de la SDH.

En el artículo Tercero Transitorio del citado Decreto se determinó que las Reglas de Operación que aquellos programas sujetos a reglas de operación, cuyas reglas ya fueron emitidas y que sufran alguna modificación con motivo del mismo, deberán ser actualizadas, por lo que a través de este Acuerdo tengo a bien expedir las Reglas de Operación para los efectos apuntados.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden las Reglas de Operación para El Programa estatal denominado “Fortalecimiento a organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la inclusión de Personas con Discapacidad” 2020, a efecto de regular la operación y ejecución de los recursos asignados a este programa.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ESTATAL DENOMINADO “POR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” 2020

2. Introducción

2.1 Objeto

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación del programa estatal denominado “Por la inclusión de Personas con Discapacidad”. Así como los lineamientos de participación conjunta entre asociaciones civiles y gobierno, que realizan acciones para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las Personas con Discapacidad de Jalisco.

2.2 Diagnóstico

A pesar de que se ha implementado un entramado de políticas públicas de atención a las Personas con Discapacidad, éstas se han caracterizado por seguir una lógica asistencialista, lo que es visible al analizar la problemática que vive esta población, la cual se describe a continuación.

En la actualidad, a partir de la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), se debe considerar a la discapacidad desde una perspectiva social y de derechos humanos, donde las Personas con Discapacidad (PCD) son sujetos titulares y ejercitantes de derechos y obligaciones (CEDHJ, 2017)

De acuerdo a la CIF, la discapacidad representa “deficiencias a nivel de la estructura o las funciones corporales [...] limitaciones de las actividades al nivel de la persona y restricciones en la participación al nivel de las situaciones vitales en un contexto social” (Naciones Unidas en Stan Alva, 2011). De esta forma, se entiende que la discapacidad existe como el resultado de una interacción entre personas que tienen diferentes niveles de funcionamiento dentro de un entorno social que no toma en cuenta esas diferencias. En consecuencia, las personas con impedimentos físicos, sensoriales, intelectuales o mentales se consideran con una discapacidad en un contexto social que los excluye de diversas actividades sociales, así como acceder a la educación, al trabajo y a la seguridad social, así como del resto de sus derechos sociales.

Los problemas que enfrentan las PCD son diversos y es una problemática generalizada, donde los obstáculos que encaran son muy parecidos tanto a nivel local, como nacional e internacional. Estas barreras tienen raíces diversas y sus efectos tienen graves consecuencias en el desarrollo de

las PCD (CONAPRED y CONADIS, 2012). Estos problemas pueden resumirse a partir de las siguientes áreas.

- I. Acceso a los servicios de salud.** Según la Organización Mundial de la Salud (2011), las PCD sufren desigualdad, lo que ocasiona que tengan niveles de salud más precarios que el resto de la población. Incluso, los costos de la atención médica que reciben las PCD son altos: la mayoría de ellas reporta problemas en cuanto a precio y obtención de medicamentos (SEDESOL, 2016).
- II. Falta y carencia en cuidados.** La OMS (2011), señala que muchas PCD requieren de asistencia y apoyo para participar en sociedad. A falta de estos servicios, las PCD tienden a depender de manera excesiva en los miembros de la familia, impidiendo en muchos casos que tanto ellas como los familiares sean económicamente activos y se integren a la sociedad. Está comprobado que la carga de atención genera estrés en los cuidadores y las familias, sobre todo en las mujeres, quienes suelen ser las encargadas de las labores domésticas; así también, el cuidado de las PCD suele provocar una pérdida de oportunidades económicas, ocasionando que la familia pierda dos ingresos (el de la persona con discapacidad y el de la persona que le asiste). Según la ENADIS, en México las PCD reciben los cuidados y atenciones necesarias de sus cónyuges (50%), de sus padres (16%), de sus hijos e hijas (12%), de sus hermanos y hermanas (10%) y el 8.2% no reciben cuidados de ninguna persona (CONAPRED y CONADIS, 2012).
- III. Educación.** Tanto la niñez como la adultez con discapacidad han sido excluidas de las oportunidades educativas convencionales. La Encuesta Mundial de Salud registra que las tasas de terminación de la escuela primaria son significativamente más bajas en las PCD; la falta de educación a edades tempranas se relaciona fuertemente con la pobreza en la edad adulta. En nuestro país, existe una mayor proporción de PCD sin educación conforme a grupos etarios; a mayor edad de la PCD, mayor es su concentración en menores niveles educativos (SEDESOL, 2016).
- IV. Acceso al mercado laboral.** Sobre el acceso al mercado laboral para PCD, se indica que se cuentan con tasas de empleo muy por debajo de las personas sin discapacidad; esta es una de las principales razones que conducen a la discapacidad con la pobreza. Según datos del INEGI, el 69.8% de las personas con discapacidad son no económicamente activas. El 36% se dedican a quehaceres del hogar, el 33.2% tienen una limitación física o mental que les impide trabajar, el 16.5% están en otra situación y el 2% son estudiantes (2019). Además, existen muchos conceptos erróneos acerca de la discapacidad como el pensar que las PCD son menos productivas que personas que no tienen esa condición. Así también, aún existe un alto clima de discriminación entre los empleadores. En México, SEDESOL (2016) señala que, en todos los grupos etarios, la proporción de las personas sin discapacidad ocupadas es mayor a la proporción de PCD en esa condición hasta por 25 puntos porcentuales. De hecho, según la ENADIS, más de la tercera parte de las PCD reporta tener dificultades para realizar actividades de trabajo o escuela, y el 27.4% consideran que el desempleo es el principal problema que enfrentan; cuatro de cada diez

PCD reciben la mayor parte de sus ingresos de su propio trabajo, ya que la mayoría depende de sus familiares (CONAPRED y CONADIS, 2012).

- V. **Accesibilidad Universal.** La accesibilidad a los espacios públicos y a la información constituye un proceso clave para la inclusión de las PCD. Dependiendo de su conformación y sus dinámicas, los ambientes físicos, sociales y actitudinales generan discapacidad en las personas que poseen deficiencias o fomentan su participación e inclusión. Los ambientes accesibles son fundamentales para las PCD, además de que sirven para todas las personas (OMS, 2011). En Jalisco, la CEDHJ (2017) realizó un estudio sobre la accesibilidad de las distintas instituciones públicas. La mayoría de las dependencias públicas y ayuntamientos desconocen sus obligaciones hacia las PCD en cuanto a la Ley de Inclusión y Desarrollo Integral de las PCD en el Estado de Jalisco, lo que conlleva a su incumplimiento y la falta de cultura a favor de la discapacidad. En las distintas instancias públicas de Jalisco, desde ayuntamientos hasta dependencias estatales, se encontró que no existe un trato especializado, hay conductas que generan discriminación, faltan condiciones de ingreso, traslado y estancia digna y no hay programas especializados ni personal capacitado para proporcionar atención a las PCD.

2.3 Problema público

Con base en lo anterior, se detectan dos problemas públicos a atender con el programa “Por la inclusión de Personas con Discapacidad”.

En primer lugar, se detecta que las PCD en Jalisco están en condición de desigualdad para ejercer plenamente sus derechos debido a que el entorno en el que viven las excluye de acceder a las mismas oportunidades que gozan otras personas, enfrentándose a distintos niveles de rezago social y discriminación.

Las causas de este problema se concentran en los siguientes elementos: factores de exclusión laboral; factores de exclusión por baja accesibilidad de los servicios públicos; factores socioculturales de exclusión; y por última la desarticulación de la oferta programática y de servicios hacia las PCD.

Por otro lado, el problema tiene diversos efectos como son los siguientes: alta vulnerabilidad a la pobreza por ingresos, rezagos y carencias sociales, lo que a su vez se refleja en un deterioro de la economía familiar; una alta dependencia respecto a los miembros de la familia, que ocasiona estrés del cuidador y de la familia, así como un debilitamiento del clima familiar; y una situación de discriminación sistemática hacia las PCD.

El segundo problema detectado, es que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de y para las PCD de Jalisco carecen de financiamiento y capacidades suficientes para apoyar proyectos

que solucionen el problema mencionado con anterioridad. Estas carencias condicionan la efectividad de las OSC y restringen su crecimiento e incluso pueden poner en riesgo su permanencia, lo que repercute en la población con discapacidad, que son el objeto social de sus intervenciones.

2.4 Lógica de intervención

El programa otorga apoyos económicos a organizaciones de la sociedad civil de y para PCD por un monto máximo de \$250,000.00 doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N. para la ejecución de proyectos en materia de desarrollo social. Lo anterior, para contribuir con el fortalecimiento de las OSC y se generen proyectos y acciones colaborativas que sirvan para garantizar el pleno goce, la protección, el respeto y la promoción de los derechos sociales y humanos de las PCD. Disminuyendo, las brechas que existen entre este grupo y las personas sin discapacidad y promoviendo su derecho a la igualdad y no discriminación, así como su inclusión en todos los ámbitos de la vida social.

Lo anterior, sigue una lógica de intervención colaborativa entre la sociedad civil organizada, las PCD y el Gobierno del Estado. Dado que, se entiende que la discapacidad no es un fenómeno individual sino colectivo debido a que los factores de exclusión se han construido social e institucionalmente. De esta forma, El Programa adopta un enfoque basado en la comunidad, con un abordaje interdisciplinario, multisectorial y de alta coordinación interinstitucional, sustentado en la suma de capacidades gubernamentales, privadas y sociales.

A su vez, se implementará una política con perspectiva de género, derechos humanos, igualdad y no discriminación. Así, se busca incentivar la participación comunitaria y la cohesión social, mediante una política con los siguientes elementos: disponibilidad, aceptabilidad, calidad, que sea sustentable y más que nada accesible.

3. Descripción básica del programa

- I. **Nombre del programa:** Por la Inclusión de Personas con Discapacidad.
- II. **Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco:** De acuerdo con Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 este programa se alinea a la temática de Grupos Prioritarios, con el objetivo DS4 que establece “garantizar el acceso a los Derechos Humanos a todas las personas pertenecientes a grupos prioritarios, comprendiendo las interseccionalidades que agravan la discriminación, mediante la transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos en las políticas públicas, acciones afirmativas para garantizar la inclusión y no discriminación, fortalecimiento de las condiciones institucionales para el abordaje de sus agendas, profundizando en la

corresponsabilidad de todas y todos los actores involucrados y reconociendo la identidad diversa de Jalisco”. Los objetivos específicos son: DS41. Fortalecer las capacidades del Estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de discriminación; DS42. Sustituir la visión asistencialista de a política social por el fortalecimiento de la agencia humana de las poblaciones que integran los grupos prioritarios; DS43. Crear comunidades de práctica para la gobernanza que integran los grupos prioritarios; DS44. Garantizar la libertad e igualdad de oportunidades en el desarrollo del proyecto de vida de las personas pertenecientes a los grupos prioritarios en un contexto de derechos humanos.

- III. **Derecho para el Desarrollo Social al que atiende:** Este programa busca desarrollar acciones para garantizar el goce de los siguientes derechos para el desarrollo social (señalados en el artículo séptimo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco): salud; educación; medio ambiente sano; trabajo y seguridad social; no discriminación, cultura, recreación y esparcimiento; y a la cohesión social y vida comunitaria. Todo lo anterior para que el Estado garantice, proteja y respete y promueva los derechos humanos de las PCD.
- IV. **Dependencia o entidad responsable:** Secretaría General de Gobierno.
- V. **Dirección General o área interna responsable:** Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.
- VI. **Tipo de programa:** entrega de apoyos económicos.
- VII. **Monto del presupuesto autorizado:** \$3'000,00.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M. N.).
- VIII. **Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada:** Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 21111 02 000 00933 2 6 8 2 4 S 961 A2 4416 00 15 53001A 1 20 150 programa presupuestario 961 (Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad) contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2020.
Partida Presupuestal 4416 Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses.

Componente: A2 Apoyos económicos entregados a las Organizaciones de la sociedad civil para la generación de proyectos vinculados al bienestar de las personas con discapacidad.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Fortalecer a las OSC de y para las PCD en Jalisco, brindándoles recursos económicos y herramientas para que promuevan proyectos, acciones e iniciativas que permita que las PCD tengan garantizado el disfrute pleno de sus derechos humanos, mediante la reducción de las

brechas de desigualdad, la eliminación de la exclusión y los rezagos, así como de la situación de discriminación.

4.2 Objetivos específicos

- I.** Contribuir al bienestar y calidad de vida digna de las PCD que radican en Jalisco, fortaleciendo el trabajo de la ciudadanía organizada en OSC que realizan acciones a favor de las PCD.
- II.** Fomentar la coinversión social y el trabajo conjunto Gobierno-Sociedad.
- III.** Promover el fortalecimiento institucional de las OSC de y para PCD para mejora de su capacidad de incidencia en las políticas públicas.
- IV.** Apoyar a asociaciones y organismos que realicen acciones culturales, educativas, informativas, entre otras, que fomenten una cultura de inclusión de las PCD.
- V.** Contribuir a reducir carencias específicas de la población con discapacidad como son: educación inclusiva, accesibilidad universal, rehabilitación, habilitación, inserción laboral, esparcimiento, desarrollo personal, entre otros.
- VI.** Ayudar a disminuir las brechas de desigualdad, acceso y oportunidades entre personas con y sin discapacidad en el estado.
- VII.** Contribuir al logro de objetivos de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.

5. Cobertura geográfica

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco. Debido a que pueden participar en el programa, asociaciones que soliciten el apoyo a través de los procesos que marcan las presentes Reglas de Operación y que sus acciones sean en beneficio de las PCD. Esto, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

6. Población objetivo

Se considera población potencial a las PCD en Jalisco, que serán beneficiadas por los proyectos realizados por las OSC apoyadas. En Jalisco, 584,081 personas, reportan tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades básicas; 1 millón 140 mil 783 tienen dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación) y 6 millones 131 mil 693 personas indican no tener dificultad para realizar dichas actividades. Lo anterior, significa que el 7.4% de la población presenta mucha prevalencia de la discapacidad e imposibilidad para realizar actividades básicas, y 15% una dificultad leve o moderada para realizar dichas actividades (INEGI, 2010).

Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2014), los tipos de discapacidad más frecuentes a nivel estatal son: caminar, subir o bajar usando sus piernas

(55.8%) y ver, aunque use lentes (38.0%) y en el extremo opuesto se ubica la dificultad para hablar o comunicarse, (8.9%). A su vez, la estadística muestra que la posibilidad de padecer alguna limitación física o mental aumenta con la edad. De los 584 mil 816 jaliscienses que tienen una discapacidad, el grupo de 60 años y más es el que más alto porcentaje concentra con el 46.4% (INEGI, 2010)

Además, en 2019, la DIPD tiene registro de que existen 180 asociaciones civiles dedicadas a la atención para las PCD en el Estado de Jalisco. Por lo que estas asociaciones y otras que se incorporen de manera activa a realizar acciones que beneficien a las PCD, serán consideradas parte de la población potencial beneficiaria de este programa.

Debido a la naturaleza de los apoyos de este programa y la lógica de coinversión y cooperación entre gobierno y sociedad civil, es posible definir que la población objetivo son: Las organizaciones de la sociedad civil de y para PCD, que estén legalmente constituidas, que realicen actividades relacionadas directamente con los temas sujetos a apoyo en las presentes Reglas de Operación y estén registradas de acuerdo a lo establecido por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, y a su vez, operen o realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco.

7. Características de los beneficios

7.1 Modalidades de los beneficios

Este Programa cuenta con una sola modalidad que consiste en un apoyo económico para la ejecución de un proyecto de desarrollo social, mediante un sistema de coinversión entre el Gobierno del Estado, a través de la SDH, y las OSC de para PCD, vía convocatoria directa emitida por la Secretaría General de Gobierno. Así como las cantidades y rangos de beneficios.

7.2 Cantidades y rangos de beneficios

Para que las Asociaciones de y para PCD puedan fortalecerse mediante el apoyo del Gobierno del Estado a través de La SGG, podrán presentar un proyecto cuyo alcance sea hasta \$250,000.00. Por su parte, la Asociación planteará mediante el proyecto presentado en este Programa, los servicios que como coinversión y/o retribución social al bienestar de las PCD pueda otorgar en función de su capacidad operativa.

Los montos para la coinversión se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba entre el Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil de y para PCD seleccionadas, mediante el procedimiento definido en estas Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal de El Programa.

El recurso obtenido por la organización de la sociedad civil deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo social, en ningún caso se podrá destinar el recurso al pago de los siguientes conceptos:

- I. Gastos generales de mantenimiento de la Asociación, tales como servicios de luz, agua, teléfono, cable, renta de inmuebles e internet.
- II. Seguros automotores, mantenimiento de vehículos, ni pagos de peaje.
- III. Honorarios del representante legal de la Asociación.

En caso de que el proyecto presentado por la Asociación implique realizar gastos de construcción y/o remodelación para ser aceptados dichos gastos dentro del proyecto, la Asociación deberá exhibir en original o en copia certificada el título de propiedad del inmueble en el que se pretenda realizar la construcción y/o remodelación; en caso de que el inmueble se encuentre en comodato, la Asociación deberá presentar el respectivo contrato que lo avale, cuya fecha de vencimiento sea mayor a los tres años. Y finalmente, en caso de que el inmueble donde se pretenda construir o remodelar esté bajo el esquema de arrendamiento, la Asociación deberá exhibir el respectivo contrato que avale dicho arrendamiento donde se muestre que la vigencia de este, ampara a la Asociación por el mínimo de 5 años.

La coinversión que deberán realizar las organizaciones de la sociedad civil de y para PCD, será a través de un sistema de becas de los servicios que ofrece y/o actividades que realiza para Personas con Discapacidad, las cuales deberán ser previamente convenidas y aprobadas por La SDH. Los proyectos que se apoyen serán clasificados de acuerdo al costo del proyecto pudiendo ser en los siguientes rangos:

1. Hasta \$50,000.00
2. Entre \$50,001.00 y \$100,000.00
3. Entre \$100,001.00 y \$200,000.00
4. Entre \$200,001.00 y \$250,000.00

7.3 Temporalidad

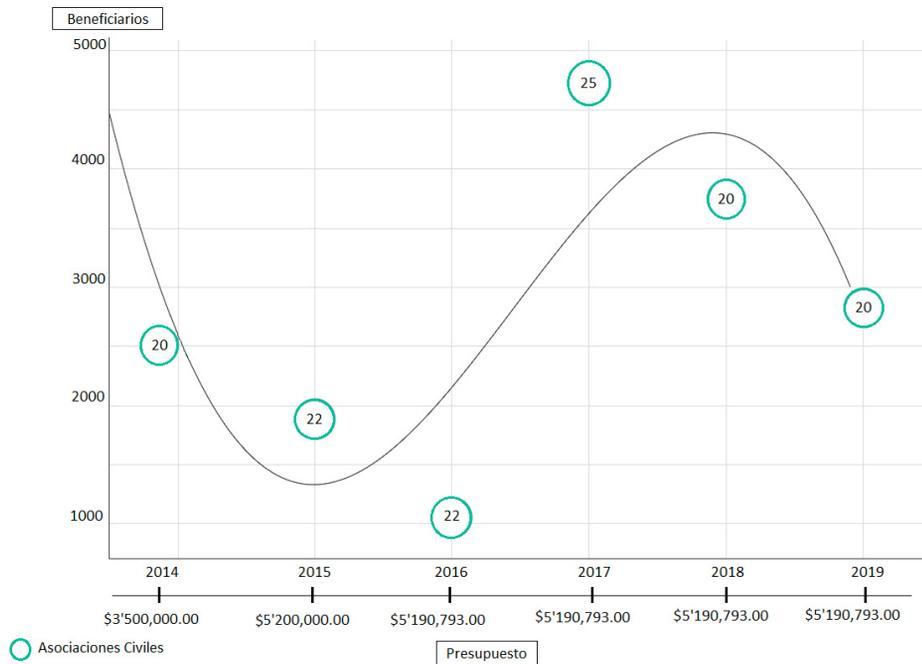
Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad que resulten beneficiadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Independientemente de la fecha en que se entreguen los apoyos, éstos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2020.

7.4 Datos históricos del programa

El Programa de 2014 a 2018 se conoció como “Asociaciones para el Bienestar”, en 2019 adquiere el nombre de “Fortalecimiento a organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la inclusión de Personas con Discapacidad” y para este 2020 se titula “Por la Inclusión de Personas con Discapacidad”.

Gráfica de asociaciones y beneficiarios con el presupuesto ejercido 2014 – 2019.



En el siguiente se aprecia el presupuesto destinado, número de asociaciones civiles apoyadas y beneficiarios apoyados.

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Presupuesto	\$ 3'500,000.00	\$ 5'200,000.00	\$ 5'190,793.00	\$ 5'190,793.00	\$ 5'190,793.00	\$ 5'190,793.00
Asociaciones	18	22	22	19 (COEDIS) / 6 (COINVERSIÓN SEDIS) = 25	20	20
Beneficiarios	2,486	1,885	1,053	4,725	3748	2,829

8. Beneficiarios

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán beneficiarios de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Consejo Técnico Dictaminador de El Programa, que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco y que contribuyan a la solución de problemas relacionados con la discapacidad.

Criterios de elegibilidad	Requisitos
Ser una asociación legalmente constituida, que se dedique a la atención y/o desarrollo de las Personas con Discapacidad.	Copia del acta constitutiva de la asociación que acredite los lazos asociativos y su figura legal. Presentar documento que acredite la vigencia de la representación legal Copia de la credencial de elector del representante legal Presentar CURP del representante legal Comprobante de domicilio Cédula del SAT Entrega del formato 32D como parte del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

<p>Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social siendo válidos los que en su momento expidió el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).</p> <p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos o similar;</p>	<p>Copia de la CLUNI o comprobante de registro ante el entonces IJAS o la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.</p> <p>Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan recibido apoyos de la Administración Pública Estatal, presenten la constancia de comprobación correcta de los recursos recibidos.</p> <p>Las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas deberán presentar una carta formal, bajo protesta de decir la verdad, en la que se da constancia de que la persona responsable del proyecto no funge como servidora o servidor público.</p>
<p>Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación;</p> <p>En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la Organización deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad de este.</p>	<p>Formato de solicitud y descripción detallada del proyecto ejecutivo, según formatos publicados en la convocatoria que se emita para efectos de El Programa.</p> <p>El proyecto deberá expresar con claridad la forma en que, mediante la ejecución de éste se fortalecerá el desarrollo institucional de la organización y cómo esto beneficiará el desarrollo de las Personas con Discapacidad a la que atiende.</p> <p>El proyecto deberá sustentarse en por lo menos uno de los objetivos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás legislación aplicable.</p>

Tabla 1 Criterios de Elegibilidad

1. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN.

- I. No se podrá presentar el mismo proyecto por dos o más OSC.
- II. No se apoyarán proyectos que estén abocados únicamente a la investigación académica.
- III. No se apoyarán proyectos que estén enfocados en la capacitación de servidores públicos de dependencias municipales, estatales o federales.
- IV. No se apoyarán proyectos que contravengan la normativa de derechos humanos, ni tampoco que hagan apología de la violencia contra cualquier grupo poblacional.
- V. No se aceptará la participación de la misma representante legal en más de una OSC.
- VI. No deberá existir hasta el cuarto grado de relación de parentesco por consanguinidad entre los directivos de la OSC, las y los servidores/as públicos de La Secretaría responsables de la operación de El Programa y/o las personas que participen en la dictaminación o autorización de los apoyos para llevar a cabo las bases de participación dentro de la convocatoria.
- VII. No se aceptará la participación de OSC que estén publicadas por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS)

8.2 Criterios de selección

Serán seleccionados aquellos proyectos que a criterio del Consejo Técnico Dictaminador cumplan con los requisitos de elegibilidad y hasta donde la suficiencia presupuestal de El Programa lo permita. La selección de proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación que se desprenden del Anexo 1 de las presentes Reglas.

- I. Para los efectos de El Programa, son derechos de las organizaciones de y para Personas con Discapacidad las siguientes:
 - A. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo; y
 - B. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- II. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:
 - A. Proporcionar a la SDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
 - B. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
 - C. Presentar informes trimestrales en los que se especifique el destino de los recursos asignados.

- D.** No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia ningún partido político, propaganda religiosa, ni perseguir fines de lucro;
- E.** Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice la SDH o evaluadores externos;
- F.** Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de las reglas de operación y del convenio que se suscriba para los efectos de El Programa, entre las que se deberá encontrar que reintegrarán los recursos que hayan sido destinados a un fin distinto al autorizado;
- G.** Sujetarse al proceso, término y forma que la SDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo de El Programa.
- H.** Reintegrar la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre de 2020, los recursos públicos que no hubiera ejercido, junto con los rendimientos generados, correspondientes a este programa.
- I.** No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS)

La SDH, a través de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

I. Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- A.** Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en su solicitud;
- B.** Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;
- C.** Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fondear el mismo proyecto presentado ante la SDH, para los efectos de Programa; o
- D.** Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el Código de Asistencia Social y la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.
- E.** Cuando se compruebe que la Organización, malversó fondos asignados por El Programa.

II. Del procedimiento para determinar las “bajas”.

Si La SDH, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna organización beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la SDH deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la organización beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar imposible localizarlo, la notificación se realizará a través de los estrados de la SDH o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la asociación beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, la SDH procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en El Programa.

La “baja” que declare la SDH con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la asociación beneficiaria y deberá ser dada a conocer al Consejo Técnico Dictaminador.

La asociación beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurra en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la DIPD.

9. Proceso de operación o instrumentación

9.1 Convocatoria

Con el objeto de dar a conocer El Programa, la SGG llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Organizaciones de y para PCD, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

El proceso para acceder al Programa será respondiendo a la Convocatoria que emita la SGG, por medio de la SDH en la que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán llenar y entregar para tener posibilidad de ser beneficiarios. La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la SGG y los medios que este mismo considere pertinentes, siguiendo lineamientos de accesibilidad a la información.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establezca en la convocatoria.

9.2 Presentación de solicitud

Las Organizaciones de la Sociedad Civil o representantes de PCD interesados en participar en el programa, deberán presentar su solicitud, junto con una descripción detallada del proyecto para el cual se solicita el apoyo. Los formatos en los que se deberá presentar, tanto proyectos como solicitud serán especificados en la convocatoria.

9.3 Selección de Proyectos

El Consejo Técnico Dictaminador del programa, a través de un proceso de selección determinará cuáles proyectos cumplen con los criterios y requisitos que se especifican en las presentes Reglas de Operación. Para que posteriormente, la DIPD establezca el contacto con las asociaciones de los proyectos seleccionados, para que se generen y suscriban los convenios y procesos referidos en estas Reglas de Operación.

9.4 Ejercicio y comprobación del gasto

Los recursos se entregarán en una sola exhibición y se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva de la OSC, cumpliendo con lo siguiente:

La SDH por conducto de la Dirección Administrativa, deberá realizar la solicitud de pago de los recursos para las OSC beneficiarias, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

- a. Oficio que contenga la instrucción de pago de recursos a la OSC, firmada por el servidor público facultado de la Secretaría, el cual deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Nombre de OSC a quien se deberá realizar la entrega del apoyo;

- Registro Federal de Contribuyentes de la OSC a quien se entregará el apoyo;
 - Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa;
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
 - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera.
- c. El Convenio de Colaboración suscrito entre la SDH y la OSC;
- d. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por la OSC beneficiaria del programa, debidamente firmado por el representante legal de la OSC, y por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y .xml;
- e. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
- f. Copia del estado de cuenta bancario de la OSC que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.
- g. Copia de las Reglas de Operación del Programa.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SDH y estarán disponibles para los ejercicios de revisión y auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, descrita en los incisos a, b, c, d, y e que anteceden.

La SDH deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SDH y las OSC beneficiarias se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en el supuesto de que por determinadas circunstancias el o los beneficiarios del programa, no ejercieran la totalidad de los recursos entregados conforme a este Programa, la OSC beneficiaria reintegrará la cantidad correspondiente, más los rendimientos obtenidos, a la Secretaría de la Hacienda Pública, al final del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y Convenio de Colaboración.

9.5 Responsables y atribuciones legales

La SGG, por medio de la SDH, es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, el cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas

para la operación de éste.

La SDH, suscribirá un convenio con cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar las Organizaciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, mismo que deberá estar alineado con el objetivo del programa establecido en las presentes Reglas de Operación.

La SGG podrá solicitar el apoyo de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

9.6 El Consejo Técnico Dictaminador del Programa

La SDH será el responsable de convocar a la integración de un Consejo Técnico Dictaminador de El Programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios del Anexo 1, cada uno de los proyectos aceptados por La SGG, así como resolver asuntos no previstos en estas Reglas.

El Consejo Dictaminador de El Programa estará integrado por los siguientes miembros:

Con facultad de voto:

- I.** El Subsecretario de Derechos Humanos, que fungirá como presidente.
- II.** Un representante de la SGG, designado por el Secretario General de Gobierno.
- III.** Dos académicos provenientes de instituciones de educación superior del estado.
- IV.** Un representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para PCD quien no podrá presentar proyectos a la convocatoria.
- V.** Un representante del Comité para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- VI.** Un representante de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
- VII.** Un representante de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social

Con facultad de Voz:

- I.** La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la DIPD
- II.** Representante de la Contraloría del Estado
- III.** Representante de Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

El Consejo se reunirá a solicitud de quien sea titular de la Presidencia.

El Consejo sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades serán desarrolladas por la persona titular de la Secretaría Técnica. Se promoverá tomar decisiones por consenso y en caso de no ser posible por mayoría simple.

El Consejo deberá conformar las mesas necesarias de trabajo, especializadas en las vertientes de El Programa, para que en estas sean tratados con alto rigor técnico, los proyectos sobre los que habrán de dictaminar. A efecto de garantizar la especialización en los temas sobre los que versen las mesas de trabajo, estas deberán contar con por lo menos un consejero ciudadano y un consejero representante del sector académico.

La Secretaría Técnica deberá elaborar un acta a manera de informe dirigido al titular de la dependencia en el que se deberán exponer y justificar las decisiones del Consejo.

9.7 Interpretación de las Reglas de Operación

El Consejo Técnico Dictaminador del Programa, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

10. Responsabilidad de las instancias involucradas

10.1 Corresponden a la SGG, por medio de la SDH y DIPD las siguientes responsabilidades:

- I.** Asesorar a las asociaciones en el proceso de respuesta a la convocatoria y solicitudes.
- II.** Recibir proyectos por parte de las asociaciones.
- III.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos que establezca la convocatoria para la aprobación de proyectos.
- IV.** Obtener de la Secretaría de la Hacienda Pública, la validación financiera correspondiente a la partida presupuestal a afectar con las acciones de El Programa.
- V.** Informar en las plataformas y mecanismos establecidos, los avances de las metas e indicadores de evaluación y resultados y, enviar copia a la instancia ejecutora.
- VI.** Hacer públicos los resultados de la selección de proyectos y procesos en la convocatoria.
- VII.** Atender las auditorías que se pudieran presentar.

10.2 Corresponde a las asociaciones participantes las siguientes responsabilidades:

- I.** Entregar el proyecto con sus especificaciones a realizar.

- II. Integrar todos los estudios y dictámenes de viabilidad del proyecto.
- III. Realizar un reporte de gasto y calendarización del recurso otorgado.
- IV. Deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el control y manejo de los recursos.
- V. Deberá realizar informes trimestrales que incluya el proceso y ejercicio del gasto del proyecto.
- VI. Tendrán la obligación de entregar el reporte correspondiente al Cierre de Ejercicio Fiscal, en el cual se describirán los recursos autorizados, ejercidos, saldos generados y resultados finales, de acuerdo a los formatos que establezca la SDH y la DIPD.
- VII. Comprobar la manutención y sustentabilidad del proyecto.
- VIII. Atender las auditorías que se pudieran presentar relacionadas con la administración de los recursos recibidos, la contratación y ejecución física de las obras, que ejecute de forma directa con recurso público.
- IX. Reintegrar la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre de 2020, los recursos públicos que no hubiera ejercido, junto con los rendimientos generados, correspondientes a este programa.
- X. No realizar operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS)

11. Mecanismos de Verificación de Resultados y Transparencia

Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Número de organizaciones apoyadas por El Programa	Número total de organizaciones apoyadas por El Programa	Unidad	Anual
Porcentaje de mujeres apoyadas por El Programa	$(\text{Número de mujeres apoyadas por El Programa} / \text{Número de mujeres programado por El Programa}) * 100$	Porcentaje	Anual

Porcentaje de niñas, niños y adolescentes apoyados por El Programa	(Número de niñas, niños y adolescentes apoyados por El Programa / Número de niñas, niños y adolescentes programado por El Programa)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de acciones implementadas para erradicar la exclusión	(Número de acciones implementadas por AC para erradicar la exclusión/número de acciones programadas por las AC)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de acciones implementadas para promover la igualdad de oportunidades	(Número de acciones implementadas por AC para promover la igualdad de oportunidades/número de acciones programadas por las AC para promover la igualdad de oportunidades)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de acciones implementadas para prevenir la discriminación	(Número de acciones implementadas por AC para prevenir la discriminación/número de acciones programadas por las AC para prevenir la discriminación)*100	Porcentaje	Anual
Promedio de personas beneficiadas a través del apoyo al Fortalecimiento organizaciones que benefician a personas con discapacidad	(Número total de personas beneficiadas a través de las organizaciones de la sociedad civil apoyadas por El Programa / Número total de organizaciones de la sociedad civil apoyadas por El Programa)	Promedio	Anual

Porcentaje de proyectos de desarrollo social financiados en beneficio de las PCD	(Número de proyectos de desarrollo social financiados en beneficio de las PCD/Número de proyectos de desarrollo social programados)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos aprobados por el Consejo Técnico Dictaminador para ser apoyados por El Programa Por la inclusión de Personas con Discapacidad	(Número total de proyectos de Organizaciones de la Sociedad Civil aprobados por el Consejo Técnico Dictaminador para ser apoyados por El Programa Apoyo a las OSC's en el periodo / Número total de proyectos de Organizaciones de la Sociedad Civil programados para ser apoyados por el Consejo Técnico Dictaminador) * 100	Porcentaje	Trimestral

12. Indicadores para resultados (matriz de marco lógico)

12. Supervisión y Evaluación

12.1 Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

12.2 Evaluación de programas

La SGG, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para El Programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende. Debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

13. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

13.1 Transparencia y rendición de cuentas

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las organizaciones beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos disposiciones legales aplicables.

13.2 Difusión

La SGG será el encargado de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13.3 Padrón de beneficiarios

La SDH deberá entregar un padrón de organizaciones de y para Personas con Discapacidad beneficiarias a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

13.4 Mecanismos de participación ciudadana

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad solicitantes y/o beneficiarias, instituciones educativas o de investigación y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de El Programa.

13.5 Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual la Secretaría pondrá a disposición en su portal de internet los teléfonos y correos electrónicos para recibir quejas y denuncias.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en **vigor el día XX de XXXX** previa su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretaría General de Gobierno

(RÚBRICA)

Anexos

Anexo 1

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

1. La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta las siguientes fases que se consideran fundamentales:
 - I. Elementos de verificación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad;
 - II. Evaluación del Proyecto; y
 - III. Aprobación por parte del Consejo Técnico Dictaminador de El Programa.

2. **Elementos de verificación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad.**

Se deberán verificar los siguientes puntos:

- I. Objeto Social: Que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de los recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad.
- II. Requisitos legales y normatividad: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán contar con acta constitutiva protocolizada, Registro Federal de Contribuyentes y documento que avale su registro y aprobación.
- III. Capacidad para la ejecución del proyecto: Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán de comprobar su experiencia en el manejo de los temas sobre discapacidad que proponen en el proyecto, así como su capacidad técnica y operativa para la ejecución del mismo. Lo anterior se verificará por medio del currículum de la organización.
- IV. Sin fines de lucro: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.
- V. Sin acciones de proselitismo y propaganda: El Consejo deberá poner especial atención en la información que se le proporciona, respecto a las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que se presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico o religioso.
- VI. Sin participación de funcionarios públicos: Respecto al particular, el Consejo podrá solicitar información que permita verificar la no participación de funcionarios públicos de cualquier orden de Gobierno.

En el caso de que los Organismos cubran con todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la siguiente fase del proceso de evaluación.

3. Evaluación del Proyecto.

Los aspectos que se ponen a consideración en esta fase de evaluación son los siguientes:

- I.** Contribución al fortalecimiento de la asociación: El Consejo evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto al fortalecimiento de la asociación.
- II.** Congruencia del proyecto con el objeto social: Todos los proyectos que se presenten deben tener una lógica entre el objeto social de la organización y el tipo de proyecto que se presenta.
- III.** Relación costo – beneficio: Se evaluará la propuesta que la asociación presente como retribución traducida en becas orientadas a la población con discapacidad y sus familias, en función del monto de apoyo solicitado en su proyecto
- IV.** Objetivos medibles: Se evaluará que los objetivos sean cuantitativos y cercanos a la realidad de tiempos para la aplicación y ejecución del proyecto.
- V.** Propuesta de evaluación de acciones: Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán presentar un plan de evaluación de la efectividad de los proyectos con respecto a los beneficiarios.
- VI.** Presupuesto desglosado: El presupuesto deberá de estar lo más detallado posible para no caer en ambigüedades en el manejo de los recursos.

En el caso de que las Organizaciones cubran todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la última fase del proceso de evaluación y aprobación de los proyectos de El Programa.

4. Dictaminación del proyecto

La dictaminación de los proyectos se realizará conforme a: la relevancia, la pertinencia, la consistencia y la factibilidad.

- I. Relevancia.** Impacto del proyecto en función de la inclusión de las Personas con Discapacidad y sus familias.
- II. Pertinencia.** La idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada, su relación con los objetivos de El Programa y de la convocatoria, así como La relación del proyecto con los artículos y objetivos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- III. Consistencia.** La coherencia entre el problema público detectado, los objetivos, las metas, las estrategias y los resultados esperados.
- IV. Factibilidad.** Valoración de que las metas puedan ser alcanzables en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.

5. Aprobación por parte del Consejo Técnico Dictaminador de El Programa.

El listado de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad se presentará al pleno del Consejo Técnico Dictaminador de El Programa, quien valorará los proyectos susceptibles de ser apoyados y tomará colectivamente la decisión al respecto.

Para la revisión de los proyectos, dentro del Consejo Dictaminador se conformarán equipos (Gobierno, sociedad civil y academia), entre quienes se distribuirá de forma equitativa el número total de proyectos para su valoración y dictaminación.

Una vez valorados y dictaminados los proyectos que corresponden a cada equipo, se instalará el Consejo Técnico Dictaminador en sesión plenaria, en dicha sesión, cada equipo expondrá ante el pleno los proyectos que dictaminó.

Una vez dados a conocer todos los proyectos, el pleno de forma consensuada determinará el orden de prelación para los proyectos aprobados, quedando asentado en el acta, que para tal efecto se emita, misma que deberá hacerse del conocimiento público.

Un factor determinante para establecer el orden de prelación será la retribución de la asociación traducida en número de becas.

De esta forma el Consejo Técnico Dictaminador seleccionará los proyectos ganadores hasta que se agoten los recursos económicos asignados a este tipo de apoyo.

Para la selección de los proyectos que fueron presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad, podrán ser beneficiadas únicamente aquellas organizaciones que, a la fecha de la dictaminación, en el presente ejercicio, no hayan recibido recursos del Gobierno del Estado de Jalisco para el financiamiento de algún proyecto.

Los resultados de cada proyecto serán notificados a las Organizaciones que así lo soliciten. El listado de asociaciones beneficiadas será publicado en la página web de la SDH y de la Secretaría.

REFERENCIAS

CIESAS Occidente. (2014). Diagnóstico de Marco Lógico sobre la discapacidad en Jalisco, Gobierno de Jalisco.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ). (2017). Diagnóstico e Informe especial sobre la situación de las personas con discapacidad en Jalisco. Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos. CEDHJ.

CONEVAL. (2016). Coneval informa la evolución de pobreza 2010-2016. CONEVAL. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/Comunicado09-Medicion-pobreza-2016.pdf>.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS). (2012). Encuesta Nacional sobre Discriminación en México ENADIS 2010: Resultados sobre personas con discapacidad. Mexicana de Impresión S.A. de C.V. México D.F.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2011). Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/ccpv/2010/>.

Instituto Nacional de Salud Pública. (2013). Encuesta Nacional sobre Percepción de Discapacidad en Población Mexicana 2010: Informe final de resultados. Secretaría de Salud. Cuernavaca.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID). INEGI. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015). BIARE Ampliado. INEGI. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_10_7.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2015). Encuesta Intercensal 2015. INEGI. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (20 de Febrero de 2019). *La discapacidad en México, datos al 2014: versión 2017*. Disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825094409.pdf

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial. Malta.

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (2016). Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México. Mayo 2016.

Stang Alva, (2011). “Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real”. Población y Desarrollo. Santiago de Chile. CEPAL.

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

REGLAS DE OPERACIÓN

**"PROGRAMA DE APOYO Y DESARROLLO INTEGRAL
DE PERSONAS INDÍGENAS Y DE LA LENGUA DE
SEÑAS MEXICANA PARA LA INTERCULTURALIDAD
EN EL ESTADO DE JALISCO"**

**IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Guadalajara, Jalisco, a _____

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán como:

- I. **SGG:** La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia que coadyuve en la coordinación de la estrategia.
- II. **SDH:** La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de coordinar la estrategia.
- III. **Beneficiario:** Persona física que recibe el apoyo por medio del Programa.
- IV. **Personas indígenas:** personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas presentes en el territorio del estado de Jalisco.
- V. **LSM:** Lengua de Señas Mexicana.
- VI. **Comité Dictaminador:** Comité Dictaminador del Programa.
- VII. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. Fundamentación y motivación jurídica.

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,5. 7. 14, 15,16, 17 fracciones VII, XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII , XXXIX XLVII y XLIX d

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 2, 3, 4, 8 y 48 primer párrafo de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 2,4 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8 y 48 primer párrafo de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado y 1 y 5 primer párrafo de la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas
- III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

IV. Por lo que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la protección, garantía y promoción de los derechos humanos corresponde a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, mediante la creación de los mecanismos necesarios para cumplir con este mandato constitucional.

V. El Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, en su artículo 31 Bis., establece que la Subsecretaría de Derechos Humanos tiene como encargo coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, para lo cual, contará, de acuerdo con el artículo 31 Quáter, fracción I, con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, así como en el párrafo 2, que coadyuvará con la Comisión Estatal Indígena.

VI. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

VII. La Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, en su artículo 3, establece que Es deber de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, reconociendo a las comunidades y a las personas que los integran como titulares de derechos sociales e individuales, a fin de salvaguardar la integridad de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen y en concreto de esta ley específica. Asimismo, en su artículo 4, establece que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán planes, programas y las partidas específicas para el cumplimiento de sus obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos que se crean convenientes para que las comunidades participen en el confeccionamiento de las mismas; en su artículo 39, fracción III, establece que el Estado y los municipios implementarán, con la participación de las comunidades indígenas, y con la finalidad de preservar, fortalecer, promover, desarrollar y difundir su cultura, propiciar la preservación y desarrollo de las lenguas indígenas.

VIII. De conformidad con el artículo 9, párrafo 2 inciso e) de la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, refiere que los Estados Parte de las Naciones Unidas, tomará medidas pertinentes para ofrecer a las personas con discapacidad, formas de asistencia humana que incluyen guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas; del mismo modo, en su artículo 21, incisos b) y e) establecen la obligación de reconocer y promover la lengua de señas. artículo 24 párrafo 3, inciso b), facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.

IX. El artículo 5 de la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, establece que todas las dependencias del poder Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, contarán con personal capacitado para la correcta atención de las personas con discapacidad en la realización de trámites, deberán contar con personal que maneje la lengua de señas mexicana, y en lo posible, brindarles las facilidades de estenografía proyectada en los actos públicos, cuando les sea solicitada, asimismo deberán realizar las adecuaciones necesarias que les garantice y facilite el acceso y movilidad en sus instalaciones.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario General de Gobierno, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del **“PROGRAMA DE APOYO Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS INDÍGENAS Y DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA LA INTERCULTURALIDAD EN EL ESTADO DE JALISCO”**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2020.

2. Introducción.

Las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, así como aquellas pertenecientes a la comunidad de personas con discapacidad (entre las que se encuentran las personas facilitadoras de la comunicación incluyente), son dos grupos poblacionales que, a lo largo de los años, han encontrado un desarrollo progresivo, constante e importante de sus derechos humanos. Esto, a través de las demandas, luchas e iniciativas que han generado, siendo un ejemplo de los cambios sociales, políticos y culturales en el país y en el estado de Jalisco.

Sin embargo, a pesar del fortalecimiento de su autonomía y de su riqueza sociocultural, aún existen rezagos importantes en el ejercicio de sus derechos humanos con respecto a la mayoría del conjunto social. Sobre todo, en aspectos que son de gran relevancia

como lo son el rezago educativo y lingüístico, dos puntos fundamentales para lograr una inclusión intercultural.

Por mencionar algunos ejemplos de esta situación, el análisis de los problemas estructurales de la región de América Latina advierte que la exclusión histórica de la población indígena es una agenda pendiente, la cual exige el reconocimiento de sus derechos como grupos poblacionales que han permanecido en las condiciones más desfavorables en términos de pobreza y desigualdad. Esto como resultado de complejos procesos sociales e históricos que se reflejan en prácticas discriminatorias persistentes (Programa "Becas Indígenas", 2018).

Históricamente, los pueblos indígenas de nuestro país, son de los sectores de población más rezagados y marginados del desarrollo. Las personas provenientes de pueblos originarios se encuentran en una situación de mayor desigualdad que la población en general. Sus condiciones de vida denotan limitaciones estructurales que constituyen todo un desafío para la política pública.

A nivel nacional, la población indígena presenta niveles relativamente bajos de escolaridad, ya que apenas un 25% tiene secundaria completa o educación media superior, a diferencia de la población en general, en la que más de la mitad ha cursado dichos niveles de escolaridad. En el 2010, las tasas de asistencia escolar en la población indígena fueron menores que las de la población no indígena, y la evolución de las estadísticas muestra que la brecha entre ellas se amplía a partir de los 12 años de edad (PNUD, 2010). Esto indica que, al terminar el nivel básico las y los jóvenes indígenas empiezan a abandonar sus estudios. Dos de cada tres niñas y niños entre los 6 y 14 años de edad que no están en la escuela son indígenas.

En ese sentido, el Informe de Resultados para México, sus Estados y Municipios 2010, del índice de Equidad Educativa Indígena (IEEI) del PNUD, indicó que el rezago escolar de la población indígena empieza desde la educación básica: a nivel nacional solamente 51% de los indígenas en edad de haber completado la primaria lo ha logrado, mientras que tan solo 27% de los Indígenas en edad de haber completado la secundaria lo ha hecho.

Al igual que en el contexto nacional, el rezago educativo de la población indígena alcanza al doble de la población no indígena, rezago que es medido a partir de las personas de tres a quince años que no asisten a la escuela, las que no cuentan con primaria concluida y aquellas sin secundaria; es decir, medido apenas bajo los parámetros de educación básica, ni que decir si a esta estimación se le agregan los datos del nivel medio superior y superior.

Otro factor a tomar en cuenta es su identidad cultural, ya que, la gran mayoría de los Wixaritari y Nahuas, además de otras comunidades como los indígenas jornaleros agrícolas, indígenas urbanos migrantes y pueblos cocas, aún celebran sus ritos y

festivales religiosos tradicionales, lo cual no siempre es compatible con el calendario escolar¹. Para 2015, según datos de la encuesta Intercensal que realiza el INEGI, el 14.25% de los y las jaliscienses indígenas de 15 años y más no sabe leer y escribir, los cuales equivalen en total a 6 mil 404 personas².

Este rezago educativo, guarda una relación estrecha con el rezago lingüístico existente, sobre todo en términos de garantías de derechos humanos hacia esta población. Desde las acciones y servicios públicos de las instituciones gubernamentales, ya que, la falta de una comprensión y/o entendimiento de las lenguas indígenas, genera vulneraciones a los derechos humanos, discriminación y falta de acceso a servicios básicos. Generando, incumplimientos de las obligaciones constitucionales de los estados, ya que éstos deben preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Un ejemplo claro de ello es la dificultad del acceso a la justicia por parte de la población indígena. El artículo 17 de la Constitución, establece en su párrafo segundo, que: "toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartir en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial". No obstante, debido a la falta de entendimiento de las lenguas indígenas, es un derecho que se ve limitado para las personas pertenecientes a esas comunidades.

La gran necesidad que actualmente tiene el Estado de Jalisco de intérpretes y traductores en lenguas indígenas se ve principalmente plasmada en el artículo 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales el cual señala (...) último y penúltimo párrafo:

- En el caso de los miembros de pueblos originarios o comunidades indígenas, se les nombrará intérprete a aquellos que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, si así lo solicitan.
- El Órgano jurisdiccional garantizará el acceso a traductores e intérpretes que coadyuvará en el proceso según se requiera.

Por otro lado, las personas con discapacidad auditiva sufren de igual manera de un rezago lingüístico, que, de la misma manera, genera múltiples vulneraciones a sus derechos humanos, discriminación, y falta de acceso a servicios públicos básicos. En Jalisco, según estimaciones de la OMS, existen alrededor de 75 mil personas sordas,

¹ En Jalisco las etnias Indígenas con mayor población son: wixárikas (30.5%), nahua 11 8.1%) y purépecha (73%).

² Fuente: Microdatos de la Encuesta Intercensal 2015.

de las cuales, el 40 por ciento de la población es analfabeta; además el resto de la población presenta graves rezagos educativos, sociales, culturales y lingüísticos.

Además, se tiene el conocimiento de que “un altísimo porcentaje de niños sordos, egresan de la escuela primaria con conocimientos elementalísimos (o quizás menos), sin haber podido adquirir ninguna lengua de manera completa, -ni hablada, ni señada- sin saben escribir, sin saber leer, sin ser bilingües, ni siquiera monolingües, sino semilingües³”. En México, el rezago tanto educativo como lingüístico existente, está caracterizado por una “negación de la Lengua de Señas Mexicana (...) En relación a lo educativo, saber cómo se construye la negación en la LSM es fundamental para propiciar la adquisición de esta categoría en los niños sordos, y para la enseñanza de esta lengua como segunda lengua a docentes e intérpretes y familia oyente. Se requiere de elementos que contribuyan en el fortalecimiento de una adecuada planeación lingüística en atención a la comunidad sorda⁴”. Uno de los principales ámbitos en donde se perciben discriminados es en los servicios médicos, ocasionando niveles de salud más precarios que el resto de la población (OMS 2011).

La problemática es amplia y compleja. Prueba de los efectos negativos que tanto el rezago educativo como lingüístico producen, son los reflejados por la Encuesta Nacional de Discriminación Por citar algunos ejemplos, el porcentaje de personas con discapacidad y de personas indígenas que declaró haber sido discriminada al menos en un ámbito social como los servicios de salud, la calle, el transporte público y la familia, fue de 25.1% y 20.3%, respectivamente. A su vez, el porcentaje de personas que declararon haber experimentado al menos una situación de discriminación en los últimos cinco años, fue del 28.9% entre las personas con discapacidad y el 40.3% entre las personas indígenas (ENADIS, 2017).

Además, el porcentaje de población por grupo que declaró al menos un incidente de negación de derechos en los últimos años, tales como atención médica o medicamentos, inclusión en programas sociales y atención en oficinas de gobierno, fue del 30.9% entre las personas con discapacidad y del 29.2% entre las personas indígenas. Además, 86.4% de Personas con **discapacidad** que enfrentó con alguna barrera de accesibilidad cuando buscó información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental en el último año (ENADIS, 2017).

Es innegable entonces que, el rezago educativo y lingüístico afecta en gran medida a los dos grupos de población descritos, afectando directamente a las personas con discapacidad auditiva y personas indígenas hablantes de lenguas distintas al español. Esto, debido a que, la falta de entendimiento por parte de personas e instituciones,

³ Información recuperada de: Cultura Sorda: <https://cultura-sorda.org/se-necesita-un-interprete-de-lengua-de-senas-para-conversar/> [fecha de consulta 15 de marzo 2020].

⁴ Información recuperada de: Cultura Sorda: <https://cultura-sorda.org/se-necesita-un-interprete-de-lengua-de-senas-para-conversar/> [fecha de consulta 15 de marzo 2020].

produce una falta de atención que aumenta la vulneración de sus derechos humanos, la discriminación, así como las brechas para acceder a los servicios públicos básicos tales como la educación, la salud, y la justicia, entre otros.

Por tales motivos, la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, expone la necesidad de construir programas enfocados hacia la atención integral de personas en el estado practicantes de otras lenguas, mediante el fortalecimiento de la interculturalidad en el estado de Jalisco. Tomando en consideración lo anterior, se presentan las Reglas de Operación del **“Programa de Apoyo y Desarrollo Integral de Personas Indígenas y de la Lengua de Señas Mexicana para la Interculturalidad en el Estado de Jalisco”**.

2.1. Antecedentes del Programa.

En el año 2007 a través de la administración estatal 2007-2012 nace el programa "Becas Indígenas", con el objetivo de otorgar apoyos mensuales a razón de \$1,200 pesos, (entregados de manera bimestral), a estudiantes indígenas que requieran de un apoyo económico para iniciar o continuar su educación superior, con la finalidad de impulsar la formación de profesionales en diversas áreas del conocimiento, que contribuyan al desarrollo de sus comunidades indígenas.

En su primer año de operación, la población objetivo se limitaba a los estudiantes de educación superior o equivalente, a quienes se les exigía un promedio mínimo de 7, para ser susceptibles a ser elegidos como beneficiarios, promedio que era necesario mantener durante la vigencia del programa. También se generaba la obligación de cumplir con un servicio social para beneficio de su comunidad indígena, el cual debía iniciarse en el periodo del término de un curso escolar y el inicio del otro. No obstante, esta obligación, el tipo de servicio y la duración del mismo quedaban indeterminados.

En el segundo año de operación con un aumento en su presupuesto del 500%, el programa cambia su nombre a "Becas Indígenas Maestro Carlos Castillo Perazan y amplía su población objetivo para cubrir también a estudiantes de nivel medio superior; además, se solicita una mayor cantidad de requisitos que en el primer año.

Durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012 prácticamente El Programa se conservó igual; los cambios más significativos fueron: el aumento en el promedio mínimo para los beneficiarios, pasando de 7 a 8 y, la incorporación de una figura de contraloría social a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Con el inicio de actividades de la administración estatal 2013-2018, ante el reconocimiento del grave problema de rezago educativo y deserción escolar de las comunidades indígenas asentadas en el Estado y, bajo la premisa de que la desigualdad social se acentúa en los jóvenes indígenas conforme avanza la edad escolar, en el año 2013 se da continuidad al programa con el nombre de "Becas

Indígenas", para el cual se destinaron 5 millones de pesos. Al finalizar el año ya se contabilizaban 470 estudiantes beneficiados con entregas bimestrales de \$2,400 pesos.

Posteriormente, en 2014, con el mismo presupuesto que el año anterior, los beneficios llegaron a 424 estudiantes, de los cuales el 26%, fueron capacitados por la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), en temas de emprendimiento, con lo cual, además de mejorar sus capacidades académicas e historial curricular, se fortalecieron sus procesos de inclusión social.

Un cambio significativo en el año 2014, fue el rediseño en el objetivo del Programa, que pasó de "proporcionar apoyos", a buscar "fomentar el ingreso, permanencia y/o conclusión de la formación educativa de los estudiantes indígenas".

En respuesta a la demanda registrada, el poder ejecutivo estatal, incrementó el presupuesto de El Programa, de \$5'000,000.00 que fueron ejercidos en el año 2014 a \$7'700,000.00 para el ejercicio 2015. Durante 2016 se apoyó a 895 estudiantes, además se logró promover un esquema de equidad de género, impulsando la cobertura a personas del sexo femenino, que actualmente alcanzan el 49% de los beneficiarios.

En 2016, a través de la conformación de un fideicomiso de evaluaciones coordinado por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado, se contrató una evaluación de resultados para El Programa, los resultados se dieron a conocer en agosto de 2017, los hallazgos más importantes de la evaluación fueron los siguientes: El apoyo recibido por parte del programa Becas Indígenas, representa una parte importante de los ingresos de los beneficiarios para cubrir sus gastos escolares y de manutención pero no es determinante para su permanencia en la educación superior.

Se encontraron casos de beneficiarios que transfieren una parte del apoyo a algún familiar, principalmente los padres. Finalmente, El Programa cuenta con eficientes mecanismos de comunicación e interacción entre las áreas, lo que les permite desempeñar sus funciones de manera eficaz.

Es importante mencionar, que en el año 2017 se tuvo un incremento histórico del presupuesto del programa Becas Indígenas, al aumentar a \$18'756,000, y, en el segundo semestre del mismo año se otorgaran \$4'600,000 adicionales, dicha ampliación se otorgó por medio de la implementación del decreto de austeridad por parte del ejecutivo estatal, donde se estableció la creación de un fondo estatal que integra los donativos de 10% del sueldo que aportaron los funcionarios de primer nivel, con lo que se logró un monto superior a los 23 millones de pesos, por esta razón, durante 2017 el Gobierno de Jalisco logró la cobertura universal del Programa.

En el año 2019, El Programa, benefició a un total de 2,289 estudiantes indígenas de los niveles medio superior y superior. De la población beneficiaria, el 52% son mujeres, lo que apunta hacia una tendencia de mayor inserción de la mujer indígena en la educación.

Para este año 2020, la actual administración, se ha dado a la tarea de reconfigurar el programa, debido a que, desde el gobierno federal, se llevan a cabo programas de apoyo económico directo que prioriza a la población indígena: el Programa Becas Benito Juárez y el Programa de Apoyo a la Educación Indígena. Con el objetivo de evitar la duplicidad de apoyos y de complementar dicho apoyo con otro tipo de ayudas, es que se motiva dicha reconfiguración de El Programa estatal Becas Indígenas.

Así se buscará atender otros aspectos relacionados con el rezago educativo y lingüístico, con la finalidad de aportar al desarrollo de la interculturalidad basada en el fortalecimiento de la educación y las lenguas distintas al español, incluyendo de esta manera la Lengua de Señas Mexicana (LSM). Esta transformación del Programa, permitirá otorgar apoyos complementarios para construir una visión integral de abordar la problemática.

3. Descripción del problema público.

a) Identificación y definición del problema.

El rezago educativo y lingüístico es causa de discriminación, vulneración de derechos humanos, y en muchos casos, imposibilidad de acceder a servicios públicos básicos fundamentales como lo son la justicia, los servicios médicos y la educación, afectando de manera directa a personas que hablan o practican lenguas distintas al español, como lo son las personas con discapacidad auditiva y las personas indígenas.

b) Lógica de la intervención.

Ampliar los apoyos otorgados por el estado para la cobertura integral de la educación de las personas indígenas, de las lenguas indígenas y de la Lengua de Señas Mexicana. Esto, a través de acciones para el fortalecimiento de las mismas, permitirá reducir los efectos de discriminación y vulneración de derechos humanos que genera la falta de entendimiento de las lenguas, contribuyendo de esta manera a la reducción del rezago educativo y lingüístico, así como al fortalecimiento de los derechos humanos de las personas indígenas y las personas con discapacidad.

4. Información básica.

4.1. Información general	
Nombre Oficial del Programa	Programa de Apoyo y Desarrollo Integral de Personas Indígenas y de la Lengua de Señas Mexicana para la Interculturalidad en el Estado de Jalisco.
Modalidades de apoyo	Monetario.
	En especie.
Derechos humanos a los que atiende	Derecho a la educación. Derecho a la igualdad y no discriminación Derecho a la Accesibilidad Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad Derecho a la Libertad de expresión y de opinión y de acceso a la información Derecho a la Salud Derecho a la Participación en la vida política y pública Derecho a una Defensa Adecuada
4.2. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
	Objetivo general
Eje sectorial. Desarrollo Social	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en al acceso a la salud y la educación.
Eje especial o transversal. Derechos Humanos	Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial.
4.3. Información administrativa – organizacional	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría General de Gobierno
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Derechos Humanos

Dirección o unidad operativa	Subsecretaría de Derechos Humanos	
4.4. Información programática – presupuestal		
Tipo de Programa	Programa público	
Presupuesto autorizado	\$23,000,700.00 (Veintitrés millones setecientos pesos 00/100 MN).	
Clave presupuestaria	21111 02 000 00933 1 2 4 2 4 S 949 A1 4416 02 11 11001A 1 20 150	
Denominación de la partida presupuestaria	4416 Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses.	
Clave del programa presupuestario	949	
Nombre del programa presupuestario	Articulación de la política integral y transversal de Derechos Humanos	
	Componente	Núcleos de derechos desarrollados en la política estatal en Derechos Humanos
	Actividad	Desarrollo de proyectos para el fortalecimiento de los derechos humanos de los grupos prioritarios y de víctimas

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS.

a) Objetivo general:

Contribuir a la reducción del rezago educativo y lingüístico, que afectan directamente a personas que hablan y/o practican lenguas distintas al español, como una forma de garantizar los derechos humanos, la igualdad y no discriminación. Así como, el acceso a servicios públicos básicos como el acceso a la justicia, a los servicios médicos y a la educación.

b) Objetivos específicos:

1. Garantizar el acceso de personas que practican otras lenguas orales o viso-gestuales a los distintos servicios en el Estado.
2. Promover la cultura de las lenguas en la entidad.
3. Garantizar los derechos lingüísticos de los pueblos originarios y de la Comunidad Sorda en el Estado de Jalisco.
4. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas practicantes de distintas lenguas orales o viso-gestuales.
5. Promover la formación y educación de estudiantes indígenas y facilitadores de Lengua de Señas Mexicana e intérpretes profesionales de Lengua de Señas Mexicana.
6. Implementar curso básico introductorio en Lengua de Señas Mexicana y Cultura Sorda a profesionales de la salud para la atención de Personas Sordas en el Estado de Jalisco y generar un padrón de facilitadores en Lengua de Señas Mexicana para este ámbito.

c) Alcances del Programa:

El Programa, estará dirigido a estudiantes pertenecientes a alguna comunidad indígena, así como a personas que llevan a cabo estudios para su formación como intérpretes o traductores de lenguas indígenas y lengua de señas mexicana, que puedan abordar las siguientes temáticas:

1. Mejorar el Acceso a la justicia (Materia Jurídica en sus diferentes ramas) (apoyo dirigido a personas indígenas).
2. Mejorar el Acceso a los servicios de salud (apoyo dirigido a la formación en LSM).

6. Población potencial y objetivo.

a) Población potencial.

Por la naturaleza del programa existen dos tipos de población potencial:

1. Población indígena que asiste o está en condiciones de ingresar a estudiar en

los niveles medio superior o superior.

2. Personas que estudian o están en condiciones de ingresar a estudiar cursos de formación como intérpretes o traductores de lenguas indígenas y/o Lengua de Señas Mexicana.

b) Población objetivo:

Siguiendo la misma lógica se identifican dos poblaciones objetivo:

1. Personas estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas que realizan estudios de educación superior y media superior, así como personas que realizan estudios para su formación como intérpretes y traductores de lenguas indígenas y/o lengua de señas mexicana y que tienen conocimientos sobre las temáticas establecidas en las presentes Reglas de Operación.
2. Personas indígenas hablantes de su lengua materna y/o señas, con escolaridad mínima media superior que sean mayores de 18 años de edad, interesados en formar parte del cuerpo de traductores e intérpretes certificados.

7. Cobertura geográfica.

Este Programa tiene una cobertura estatal universal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población indígena, que practican otras lenguas orales o viso-gestuales dando prioridad a aquella que se encuentra en municipios con mayor condición de pobreza y/o marginación.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. Características de los apoyos.

a) Modalidades de los apoyos.

Para cumplir con los objetivos del programa se realizarán tres tipos de modalidades de apoyos con lógicas distintas:

1. **Becas Indígenas.** Apoyo económico destinado a estudiantes de educación media superior y superior que pertenecen a alguno de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco. Esto, con el objetivo de complementar apoyos recibidos por otras instancias gubernamentales y propiciar la permanencia escolar de este grupo poblacional.

2. **Entrega de computadoras.** Apoyo en especie en una sola exhibición destinado a estudiantes de educación media superior y superior que pertenecen a alguno de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco. Esto, con el objetivo de disminuir la brecha tecnológica que sufre este grupo poblacional en Jalisco, y que sirva como incentivo para permanecer y culminar los estudios de este grupo poblacional.

3. **Becas para el apoyo a la formación de facilitadores lingüísticos, intérpretes y traductores.** Apoyo económico mensual destinado a personas con conocimiento en las temáticas establecidas en el Programa y que tengan interés en formarse o en seguirse formando como intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas y/o lengua de señas mexicana. Esto, para incentivar la formación de traductores e intérpretes de estas lenguas y así contar con mayor capital humano que puedan servir como facilitadores en el acceso a servicios públicos y hacer posible la garantía de derechos a este grupo poblacional.

b) Montos, rangos, temporalidad y modalidades de entrega de los apoyos.

Los montos y rangos de los apoyos, serán los siguientes:

1. Becas Indígenas.

a) Cuantificación de la población objetivo para el otorgamiento de becas:

Población objetivo establecida en las ROP 2019	Población beneficiada en el año 2019	Población dada de baja debido a no pertenecer a comunidades indígenas	Padrón de beneficiarios final 2019	Población objetivo	Costo estimado bruto por beca	Monto total de los apoyos
2,288	1,738	467	1,271	1,450*	\$7,000.00	\$10,150,000.00

*La población objetivo es calculada dada la tendencia del programa y el padrón del año 2019. No obstante, este número no deja de ser un cálculo, por lo que el número de beneficiarios está sujeto a la suficiencia presupuestaria y solicitantes del beneficio, pudiendo ser mayor o menor número de beneficiarios según sea el caso.

Para entregar los apoyos correspondientes, se emitirá una convocatoria para la selección de beneficiarios y, una vez seleccionados, serán otorgados en dos exhibiciones durante el transcurso del año 2020.

2. Entrega de computadoras.

a) Cuantificación de la población objetivo para el otorgamiento de computadoras:

Población objetivo establecida en las ROP 2019	Población beneficiada en el año 2019	Población dada de baja debido a no pertenecer a comunidades indígenas	Padrón de beneficiarios final 2019	Población objetivo	Costo estimado bruto por computadora	Monto total de los apoyos
2,288	1,738	467	1,271	1,450*	\$7,000.00	\$10,150,000.00

*La población objetivo es calculada dada la tendencia del programa y el padrón del año 2019. No obstante, este número no deja de ser un cálculo, por lo que el número de beneficiarios está sujeto a la suficiencia presupuestaria y solicitantes del beneficio, pudiendo ser mayor o menor número de beneficiarios según sea el caso.

Para entregar los apoyos correspondientes, se emitirá una convocatoria paralela o simultánea que la de Becas Indígenas. Una vez seleccionados los beneficiarios estos apoyos serán otorgados a lo largo del año, una vez completados los procesos de adquisición que establecen la “Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios” y otras disposiciones normativas aplicables.

3. Becas para el apoyo a la formación de intérpretes y traductores.

a) Cuantificación de la población objetivo para el otorgamiento de becas para la formación de intérpretes y traductores.

Población objetivo	Costo estimado bruto por apoyo anual	Monto total de los apoyos
60	\$33,333.00	\$2,000,000.00

b)

*La población objetivo es calculada a través de información proporcionada por la Dirección de Inclusión de Personas con Discapacidad y la Comisión Estatal Indígena, respecto a la población que podría formarse como interprete y/o traductor. No obstante, este número no deja de ser un cálculo, por lo que el número de beneficiarios está sujeto a la suficiencia presupuestaria y solicitantes del beneficio, pudiendo ser mayor o menor número de beneficiarios según sea el caso.

Para la entrega de esta modalidad de apoyo se realizará una convocatoria independiente a los otros apoyos. La entrega de los apoyos será bimestral o trimestral, según se acuerde en convenios establecidos con instituciones o asociaciones que otorguen cursos para la formación de traductores e intérpretes en lenguas indígenas o lenguas de señas.

La SDH de Jalisco, podrá realizar los convenios necesarios para efectuar la entrega de apoyos. Siempre y cuando, existan los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que demanda la normativa nacional y estatal vigente y se establezca de manera clara la entrega de los apoyos.

Para la operación del Programa, podrá utilizarse hasta el 5% del presupuesto asignado para gastos indirectos para la operación, supervisión y seguimiento, debidamente autorizados por el Comité Técnico, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

10. Selección de personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias del presente Programa, serán personas que cumplan con los criterios y los temas establecidos en las presentes Reglas de Operación, que tengan el interés por especializarse ya sea en la lengua o en la atención de servicios básicos que otorga el gobierno estatal, con el objetivo de poder ampliar el número de intérpretes para cada uno de tales servicios.

Modalidad Becas Indígenas.

<i>Criterios de Elegibilidad</i>	<i>Requisitos</i>
1. Acreditar ser Indígena de nacionalidad mexicana y residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.	Para acreditar su identidad -Copia de identificación oficial con fotografía o credencial emitida por la institución educativa a la que pertenezca. -Copia de la CURP. -Original o copia de la Constancia otorgada por la autoridad comunitaria indígena de la localidad; en la zona wixárika será a través de la estructura del gobierno tradicional, en la zona nahua, y en las demás zonas del estado se acreditará con la “Constancia de Pertenencia”, expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) Jalisco, a la que pertenece que lo acredite como indígena. Tratándose de personas nacidas fuera del territorio Jalisciense, podrán presentar “Constancia de Pertenencia”, expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) Jalisco.
	Para acreditar su residencia -Comprobante de domicilio no mayor a sesenta días. O constancia de residencia del municipio donde habitan

<p>2. La persona solicitante deberá haber sido aceptada o estar inscrita en escuelas públicas o privadas con incorporación oficial, en los niveles de educación media superior y superior, para iniciar o continuar sus estudios en el ciclo escolar vigente.</p>	<p>Para acreditar sus estudios -Entregar copia u original de la constancia de estudios vigente. -Llenar formato de padrón único. (FPU)</p>
---	--

Modalidad Entrega de computadoras.

<i>Crterios de Elegibilidad</i>	<i>Requisitos</i>
<p>1. Acreditar ser Indígena de nacionalidad mexicana y residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.</p>	<p>Para acreditar su identidad -Copia de identificación oficial con fotografía o credencial emitida por la institución educativa a la que pertenezca. -Copia de la CURP. -Original o copia de la Constancia otorgada por la autoridad comunitaria indígena de la localidad; en la zona wixárika será a través de la estructura del gobierno tradicional, en la zona nahua, y en las demás zonas del estado se acreditará con la “Constancia de Pertenencia”, expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) Jalisco, a la que pertenece que lo acredite como indígena. Tratándose de personas nacidas fuera del territorio Jalisciense, podrán presentar “Constancia de Pertenencia”, expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) Jalisco.</p>
<p>2. La persona solicitante deberá haber sido aceptada o estar inscrita en escuelas públicas o privadas con incorporación oficial, en los niveles de educación media superior y superior, para iniciar o continuar sus estudios en el ciclo escolar vigente.</p>	<p>Para acreditar su residencia -Comprobante de domicilio no mayor a sesenta días. O constancia de residencia del municipio donde habitan</p> <p>Para acreditar sus estudios -Entregar copia u original de la constancia de estudios vigente. -Llenar formato de padrón único. (FPU)</p>

Modalidad Becas para el apoyo a la formación de intérpretes y traductores.

<i>Crterios de Elegibilidad</i>	<i>Requisitos</i>
1. Desempeñarse activamente en los ámbitos de salud, justicia y educación y contar con interés en la atención de primera mano de Personas Sordas a través de la Lengua de Señas Mexicana y de personas indígenas a través de las lenguas indígenas que se hablan en el estado.	Documentación probatoria donde se dé constancia de desempeñarse en alguna institución de salud, educación y/o justicia.
2. Presentar carta de exposición de motivos donde manifieste su interés de formarse como facilitador en Lengua de Señas Mexicana y/o lenguas indígenas.	Carta de exposición de motivos firmada por la persona aspirante a ser beneficiaria.
3. Carta Compromiso donde se manifiesta asistir 90% de las sesiones y realizar las actividades relacionadas con la capacitación.	Carta compromiso firmada por la persona aspirante a ser beneficiaria.
4. Carta compromiso de realizar tres reportes de actividades. Al inicio del curso, a la mitad del curso y al haberlo concluido.	Tres reportes de actividades.

10.1. Derechos y obligaciones.

10.1.1. Derechos de las personas beneficiarias.

- I. Recibir un trato digno, justo, atento y respetuoso por parte de las instancias encargadas de implementar el Programa.
- II. Solicitar y conocer sin restricciones toda la información que le sea necesaria para el desarrollo de su participación.
- III. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo.
- IV. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10.1.2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Proporcionar a la SDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Responder las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la SDH o evaluadores externos;
- IV. Sujetarse al proceso, término y forma que la SDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa.
- V. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- VI. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- VII. Reportar oportunamente, a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- VIII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la beca o sus derechos a terceros.

10.1.3. Causales de baja.

- I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud;
- II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.

11. Proceso de Operación.

- a) Conformación del Comité Técnico Dictaminador.

Para efectos de la operación del presente Programa, se constituirá un Comité Técnico Dictaminador, el cual será la instancia autorizada para la interpretación de las Reglas de Operación, así como de establecer los criterios de selección de las personas beneficiarias.

El Comité Técnico Dictaminador estará integrado con facultad de voz y voto por:

- I. La Subsecretaría de Derechos Humanos, la cual presidirá el Comité;
- II. La Comisión Estatal Indígena;
- III. La Dirección de Inclusión de Personas con Discapacidad;
- IV. La Secretaría General de Gobierno;
- V. Una institución académica o civil con especialidad en materia lingüística.

Con facultad de voz:

- I. Representante de la Contraloría del Estado;

Podrá solicitarse la ayuda o asistencia a las sesiones a miembros de las siguientes secretarías que podrán hacer uso de voz:

- I. La Secretaría de Educación;
- II. La Secretaría de Cultura;
- III. La Secretaría de Salud

b) Criterios de selección de las personas beneficiarias.

Para seleccionar a las personas que serán beneficiarias, el Comité Técnico Dictaminador, establecerá un instrumento análisis y selección de los perfiles, teniendo en consideración, los criterios de elegibilidad establecidos por cada una de las modalidades.

c) Recepción de solicitudes.

Las solicitudes de las y los aspirantes, serán recibidas por el Comité Técnico Dictaminador, durante los plazos establecidos en la convocatoria del Programa.

d) Entrega de los apoyos.

Los apoyos económicos se entregarán según lo estipulado en el apartado número nueve (9) de estas reglas de operación.

11.1 Ejercicio y Comprobación del Gasto

11.1.1 Apoyo en Especie

11.1.1.1 Solicitud y Comprobación de Recursos ante la SHP

La SGG por conducto del Director responsable del programa o Director de Administración, deberá realizar la solicitud del recurso para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

- a) Oficio que contenga la instrucción de pago al proveedor designado en el proceso de contratación, firmado por el servidor público facultado de la SGG, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Nombre del proveedor y su Registro Federal de Contribuyentes;
 - Monto y/o importe correspondiente al pago solicitado;

- Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
- Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
 - b) Solicitud de pago emitida del Sistema Integral de Información Financiera.
 - c) Comprobante Fiscal Digital por Internet impreso, expedido a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, debidamente firmado por el proveedor, y el funcionario público encargado del programa; adjuntando los archivos electrónicos pdf y xml, que se hubiesen generado.
 - d) Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
 - e) Original del contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor, adjuntando documentación soporte del convenio, tales como acta constitutiva, poder del representante legal, copia de identificación oficial, fianza (cuando aplique) y anexos descritos en el convenio.
 - f) Póliza de Fianza en caso de ser aplicable;
 - g) Copia del estado de cuenta bancario del intermediario que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.
 - h) Copia de las reglas de operación del programa, únicamente en el primer trámite.

En caso de existir anticipo en los pagos posteriores, primeramente deberá amortizarse el pago del anticipo, y en el segundo y posteriores pagos deberá anexarse copia de los pagos anteriores, copia del contrato.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SGG y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación generada en los procesos de adquisición que corresponde a la Secretaría de Administración, y la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SGG deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SGG se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige. El gasto de este programa

deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

11.1.2 Apoyo Monetario

La SGG, por conducto de la Dirección Administrativa, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2020. Dicha cuenta será administrada por la SGG.

11.1.2.1 Solicitud de Recurso ante la SHP

Para la entrega de los recursos del Programa, la SGG deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

- I. Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmado por el funcionario público facultado de la SGG, que deberá contener lo siguiente:
 - Nombre del programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
- III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la SDH o el funcionario facultado para ello;
- IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
- V. Listado de los beneficiarios seleccionados;
- VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acorde al listado de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

11.1.2.2 Comprobación de Recursos ante la SHP

La SGG, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por el titular de la SDH, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SGG y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SGG deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SGG se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

12. Indicadores para resultados.

Nivel del indicador	Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Resultados	Porcentaje de personas que lograron cumplir su plan de estudios durante el Programa debido al apoyo recibido	$(\text{Porcentaje de personas que lograron cumplir su plan de estudios} / \text{Total de personas beneficiadas}) * 100$	Personas	Anual

Productos	Porcentaje de apoyos entregados	(Porcentaje de apoyos entregados/porcentaje de apoyos programados)*100	Personas	Anual
Actividades	Número de sesiones informativas realizadas	Totales	Sesiones	Semestral
	Número de mesas para la entrega de apoyos realizadas	Totales	Mesas	Semestral
Insumos	Convocatoria realizada	Totales	Convocatoria	Anual
	Organización de brigadas para la entrega de los apoyos	Totales	Brigadas	Anual

13. Seguimiento, monitoreo y evaluación.

1. La SGG, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a necesidades y recursos disponibles.
2. Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

14. Transparencia, difusión y rendición de cuentas.

1. La difusión oportuna de información sobre el padrón de las y los beneficiados, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos disposiciones legales aplicables.
3. La SGG, a través de la SDH será la institución encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes reglas de operación a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

4. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

5. Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

6. Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

15. Padrón de beneficiarios.

1. A través de las páginas oficiales del Gobierno del Estado se dará a conocer el padrón de beneficiarios seleccionados por el Comité Dictaminador, además de su dictamen, las características de los proyectos y lugares en los que se intervendrá.

2. La SDH deberá entregar un padrón de organizaciones y beneficiarios a las instituciones correspondientes.

3. Los datos publicados estarán sujetos a la Ley de Protección de Datos Personales En Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.

4. Para mayor información consultar en las páginas oficiales de la SGG, o al domicilio Jesús García # 720 col. Artesanos, Guadalajara, Jalisco. Tel: 31692655.

16. Quejas y denuncias.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización

de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS. Tel: 31692655

Correo electrónico: gerardo.balletero@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

16.1 Información que Usted debe conocer.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

17. Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria.

17.1. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las

acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Becas Indígenas" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 30 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

REGLAS DE OPERACIÓN

**PROGRAMA “POR LA PREVENCIÓN DE LAS JUVENTUDES:
RUTA 12”**

**IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Guadalajara, Jalisco, a _____

Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderán como:

- I. SGG:** La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia que coadyuve en la coordinación de la estrategia.
- II. SDH:** La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de coordinar la estrategia.
- III. DJ:** Refiere a la Dirección de Juventudes, responsable de la ejecución de la estrategia.
- IV. OSC's:** Refiere a las Organizaciones de la Sociedad Civil que tendrán la oportunidad de participar en la ejecución del programa.
- V. Beneficiario:** Persona física que recibe directamente el apoyo al que se refiere la acción.

1. Fundamentación y motivación jurídica.

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1º, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 4º párrafo tercero, cuarto, 36, 46; los artículos 2º numerales 2 y 3, 5º numeral 1 fracciones I,

VI; 14, 16 número 1 fracción I, 17 fracciones XXXI, XXXIX, XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 3°, 4°, 9 fracción III, 31 bis, 31 ter fracción VI, el artículo 31 nonies fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del estado de Jalisco, la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco en su artículo 11 fracción VI, 16, 44, y 47, 50 y 53.

CONSIDERANDO:

- I.** El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el artículo 4° de la Constitución Política del estado de Jalisco, se reconoce y establecen, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en las Constitución Nacional, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en el territorio del Estado de Jalisco. Asimismo, establecen, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además de prevenir las violaciones de derechos humanos, y quedando prohibida toda discriminación o menoscabo de los derechos y libertades de todas las personas en la Nación y en el territorio de Jalisco.
- II.** Que conforme al artículo quinto transitorio del decreto 27262/LXII/19 enunciado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 10 de abril de 2019, facultando de los derechos y obligaciones establecidos a cargo del extinto Instituto Jalisciense de la Juventud, y la Ley de Atención a la Juventud, serán asumidas por la Secretaría General de Gobierno.
- III.** Que la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco en su artículo 2°, establece que se deben aplicar todas aquellas acciones en beneficio de la juventud, que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida, y desarrollo, enfatizando en la fracción I, garantizar el respeto a los derechos fundamentales a los jóvenes mediante la creación de medidas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo integral de las juventudes del estado de Jalisco.
- IV.** Que el artículo 31 nonies fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del estado de Jalisco, establece como atribución de la

Dirección de Juventudes, el diseño y ejecución de programas, proyectos, acciones, iniciativas y políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de la población juvenil, urbana, rural de Jalisco, así como el promover el acceso a sus derechos laborales, educativos, sociales, culturales, ambientales y políticos.

- V. Asimismo, en la fracción de III, se establece como atribución desarrollar trabajos de investigación y análisis, relacionados a la situación de las y los jóvenes en el estado de Jalisco, y en su fracción IV servir como vínculo entre el Gobierno del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones nacionales e internacionales, y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las y los jóvenes.
- VI. Que la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, establece en su artículo 3° que corresponde al Estado y a los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos previstos en la presente Ley.
- VII. Los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, la formulación, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo expuesto y fundado, se tiene a consideración expedir las siguientes características de las reglas de operación:

2. Introducción

2.1 Objeto

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación del programa estatal denominado “POR LA PREVENCIÓN DE LAS JUVENTUDES: RUTA 12”. Así como los lineamientos de participación conjunta entre asociaciones civiles y gobierno, que realizan acciones para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes de Jalisco.

2.2 Diagnóstico.

El grupo poblacional más numeroso a nivel nacional y estatal, son los jóvenes; pues de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay 30.5 millones de

jóvenes en el país (2015) y existen proyecciones de la Comisión Nacional de Población (CONAPO) que señalan que para el 2030 habrá cerca de dos millones más. En el caso de Jalisco, de acuerdo al Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG, 2018), hay 2 millones 545 de jóvenes, esto significa que cerca de 1 de cada 4 personas en esta entidad, tiene entre 15 y 29 años (2018): los jóvenes en México y en el estado no son sólo el futuro, son el presente.

No obstante, existen grandes problemas tanto sociales, como económicos que impactan a este grupo poblacional. Por ejemplo, en el país hay más de 13.9 millones de jóvenes en condición de pobreza y el 47% de la población económicamente inactiva corresponde a este segmento de la población (Boletín del Instituto Mexicano de la Juventud, septiembre - octubre 2019). Aunado a los problemas específicos que atraviesa este grupo, como el embarazo adolescente (tan sólo en Jalisco, durante 2018 se registraron 19, 435 embarazos en personas de 15 a 19 años), oportunidades educativas, adicciones, entre otros. (IIEG, 2019).

Estos problemas son multicausales y tienen varias vertientes a considerar. Sin embargo, como bien señala la Organización Mundial de la Salud (OMS), es posible identificarlos como factores y/o causas de uno de los problemas más graves a nivel local y nacional: la violencia que viven día con día las juventudes.

Este grupo poblacional es parte activa de la violencia, tanto a nivel nacional, como local. Ejemplo de ello es, que el homicidio corresponde a una de las cuatro principales causas de muerte en el mundo de personas en un rango de edades de 10 a 29 años; en México, según el último informe publicado de violencia juvenil, los jóvenes, eran responsable de más de la mitad de los delitos comunes (La violencia juvenil en México, Banco Mundial.2012); y en el caso de Jalisco, de acuerdo con la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED, 2014), el 15.2% de los jóvenes jaliscienses de 15 a 29 años tuvieron experiencias en un entorno delictivo, tales como actos de vandalismo, portación de armas, pertenencia a una pandilla violenta, y problemas con la policía. Por lo que, las cifras arrojadas respaldan la realidad por la que atraviesan los jóvenes en materia de violencia.

Con anterioridad, las acciones gubernamentales dirigidas a solucionar las causas y problema asociados a la prevención de la violencia en la juventud habían sido insuficientes y/o no lograban alcanzar e impactar directamente sobre la población mencionada. De hecho, como señala el CONAVIM, la violencia en los jóvenes ha fomentado dos visiones, la primera enfocada en un fenómeno de sobreexposición de la juventud criminalizada, y la segunda, una invisibilidad juvenil, que se traduce en la búsqueda de protagonismos socialmente disruptivos por no encontrar canales de participación adecuados (2010).

Es decir, por un lado, los factores asociados a la violencia no se abordan desde una perspectiva de política pública que se traduzcan en acciones y estrategias para combatir las causas y elementos de este problema. Y, por el otro, la participación y colaboración entre sociedad civil,

jóvenes y gobierno, factor fundamental para la búsqueda y aplicación de soluciones, no se incentiva, es nula o insuficiente.

Un ejemplo de ello, son las políticas y acciones públicas implementadas con anterioridad en Jalisco. Ya que, en su mayoría, se realizaron dentro del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) sin tomar a consideración que en las demás regiones del estado existe una gran brecha de desigualdad, altos índices de violencia, marginación y problemáticas que no han sido atendidas con anterioridad por el gobierno (DJ, 2020).

3. Problema Público

Con base en lo anterior, podríamos señalar que las juventudes en México y en Jalisco atraviesan distintos problemas sociales, que agudizan el alto riesgo por violencia, que tiene como resultado, cambios inevitables en sus proyectos de vida. Aunado a esto, los esfuerzos gubernamentales no han sido satisfactorios, ya que no se han implementado o generado mecanismos de colaboración que impulsen proyectos o acciones para mitigar la situación actual que afecta a este grupo poblacional, que representa el presente y el futuro de Jalisco.

Esto, tanto los múltiples problemas sociales que atraviesan las juventudes, como la falta de esfuerzos, agudizan el siguiente problema público identificado: Las juventudes en Jalisco, son un grupo expuesto a las dinámicas de violencias y la delincuencia, como la criminalización, estigmatización y la falta de accesibilidad de oportunidades de desarrollo y ejercicio de sus derechos humanos.

3.1 Lógica de intervención

Para ello, la SGG a través de la SDH y la DJ ha diseñado El Programa “**POR LA PREVENCIÓN DE LAS JUVENTUDES: RUTA 12**”, el cual busca que a través del trabajo en conjunto y la coinversión, se generen proyectos que abonen a solucionar el problema planteado anteriormente. Esto a través de un apoyo económico que otorgará el Gobierno del Estado que va desde los \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) a los \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.) pesos para las OSC’s que realicen proyectos orientados a prevenir las causas y problemas asociados al problema público planteado, enfocadas en medidas de prevención de violencia, cultura de paz y participación comunitaria.

Además, serán impulsados proyectos de las OSC’s que involucren a instancias municipales que atiendan a este grupo poblacional (Institutos de juventudes o sus equivalentes) y sean implementados en las distintas regiones del estado de Jalisco. Esto, debido a que es fundamental promover y diversificar acciones de política pública que abarquen a la población que vive, tanto en el AMG, como la que vive en el interior del estado.

De esta manera, serán abordados dos frentes expuestos con anterioridad. Primero, impulsar medidas de combate y prevención de las causas sociales y estructurales que agudizan el problema de la violencia en los jóvenes en Jalisco y, segundo, la falta de acciones colaborativas para combatirlas. De esta manera, esta intervención gubernamental buscará generar alternativas y proyectos de inclusión entre sociedad civil y gobierno, para atender problemas de las juventudes en el estado que tienen relación con los niveles de violencia que se viven actualmente.

4. Información básica del programa

Información general	
Nombre Oficial del Programa:	Por La Prevención De Las Juventudes: Ruta 12.
Modalidades de apoyo:	Monetario otorgado a Organizaciones de la Sociedad Civil, para proyectos de prevención de la violencia y la delincuencia, cultura de paz, cultura de la legalidad, participación ciudadana y comunitaria.
Derechos humanos a los que atiende:	Este Programa tiene la intención de abonar al fortalecimiento de los derechos humanos, a la seguridad, a la paz, así como impactar en los elementos básicos de accesibilidad, calidad, adaptabilidad y disponibilidad.
4.1 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Tema	Objetivo general
Eje sectorial. Desarrollo Social	Temática Grupos Prioritarios, se insertan a las y los jóvenes como uno de los grupos de atención prioritaria, con el objetivo de garantizar sus Derechos Humanos. Comprendiendo, las interseccionalidades que agravan la discriminación, transversalizando la perspectiva de género y los derechos humanos, garantizando la inclusión y la no discriminación.
Eje especial o transversal. Derechos Humanos	Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial.

4.2 Información administrativa – organizacional	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría General de Gobierno
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Derechos Humanos
Dirección o unidad operativa	Dirección de Juventudes
4.3 Información programática – presupuestal	
Tipo de Programa	Programa social
Presupuesto autorizado	\$2,400,000.00
Clave presupuestaria	21111 02 000 00933 2 6 8 2 4 F 962 A4 4416 01 11 11001A 1 20 150
Denominación de la partida presupuestaria	4416 Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses
Clave del programa presupuestario	962
Nombre del programa presupuestario	Atención a Grupos Prioritarios
Componente	A4 Apoyos, capacitaciones y estrategias de prevención enfocadas al desarrollo de las juventudes jaliscienses

5. Objetivo del programa

Promover e impulsar la realización colaborativa de proyectos de las OSC's en beneficio del desarrollo social y humano, prevención del delito, cultura de la paz y fortalecimiento de los derechos humanos de las juventudes en la entidad. Esto, para que, a partir del combate de las causas estructurales de la violencia en las juventudes del estado, se establezcan, realicen y difundan medidas de prevención del delito en las doce regiones de Jalisco.

5.1 Objetivos específicos.

- A. Identificar las formas de violencia en que se encuentran en los ámbitos sociales en los municipios del estado de Jalisco que puedan poner en riesgo el proyecto de vida de las juventudes.
- B. Fortalecer a las OSC's de manera económica para generar proyectos coparticipativos con las diferentes instancias municipales responsables en la promoción de temas sobre juventudes.
- C. Fomentar la coinversión social y el trabajo conjunto entre gobierno y sociedad.
- D. Fomentar un diálogo con las juventudes a través de distintos proyectos que busquen generar espacios de expresión, entendimiento y fortalecimiento de la cohesión comunitaria, la cohesión social y el tejido social.
- E. Fortalecer escenarios comunitarios de cultura de paz, participación ciudadana, desarrollo social y seguridad ciudadana en el estado de Jalisco.
- F. Contar con un registro de OSC's que realicen actividades por y para las juventudes en Jalisco.

6. Cobertura geográfica.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco. Debido a que pueden participar en el programa asociaciones que soliciten el apoyo a través de los procesos que marcan las presentes Reglas de Operación y que contemplen en la realización de proyectos la colaboración con instancias municipales y su aplicación en las 12 regiones que conforman el estado.

7. Población potencial y objetivo.

7.1 Población objetivo

Siguiendo la lógica de acción colaborativa de este programa, la población potencial son las organizaciones de la sociedad civil, que estén legalmente constituidas y presenten proyectos enfocados a prevención de violencia, cultura de la paz y derechos humanos; y realicen actividades relacionadas directamente con los temas sujetos a apoyo en las presentes Reglas de Operación. Deben estar registradas de acuerdo con lo establecido por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, y a su vez, operen o realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco.

Se considera población objetivo a las juventudes que serán beneficiadas por los proyectos colaborativos y de prevención de las OSC's apoyadas por el Gobierno del Estado. Actualmente en Jalisco viven 2 millones 545 de jóvenes (personas de entre 15 y 29 años), lo que significa el 30.41% de la población en Jalisco y sus municipios (IIEG, 2018).

8. Características de los apoyos.

- A. El programa otorga apoyos económicos a OSC's que cumplan con todos los requisitos y fases establecidas en las presentes Reglas de Operación, las cuales deberán presentar y realizar un proyecto viable para el contexto de las juventudes dentro de la región o municipio seleccionado.
- C. Los apoyos económicos otorgados para las OSC's serán directos y en una sola exhibición, teniendo como comprobación la ejecución y desarrollo de los proyectos enfocados a mejorar el desarrollo social y humano de las juventudes. Asimismo, cada OSC's está obligada a desarrollar los entregables propuestos en las presentes reglas de operación.
- D. Los montos asignados a las OSC's serán desde \$50,000.00 hasta \$200,000.00 pesos por OSC's durante el presente ejercicio fiscal. El monto total a ejercer será de: \$2,400,000.00.
- E. Los criterios o rangos para la asignación del apoyo monetario será responsabilidad del Comité de Juventudes "Ruta 12", el cuál será conformado por especialistas en los temas relacionados en prevención social de las violencias y juventudes. El comité, sus integrantes, funciones y responsabilidades con el programa, se desarrollan en estas reglas de operación.
- F. El apoyo monetario a las OSC's queda delimitado en su temporalidad en el ejercicio fiscal anual en curso desde la apertura de la convocatoria. Esto quiere decir, que la entrega del apoyo será en una sola exhibición, directa y dentro de la temporalidad del año en curso.
- G. El recurso obtenido por la organización de la sociedad civil deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo social, prevención de violencia, derechos humanos y cultura de la paz; en ningún caso se podrá destinar el recurso al pago de los siguientes conceptos:
 - I) Gastos generales de mantenimiento de la asociación, tales como servicios de luz, agua, teléfono, entre otros.

II) Pago de combustible, seguro automotores, mantenimiento de vehículos, ni pagos de peaje.

III) Pago de cualquier tipo de contribuciones que genere la asociación en su operación ordinaria, incluidos los generados por la contratación de personal (impuestos o deducciones salariales).

H. La lista de ganadores u OSC's apoyadas se dará a conocer según los criterios de socialización institucionales, públicas o privadas que designe el Comité de Juventudes "Ruta 12".

9. Beneficiarios e instancias municipales

9.1 De la cooperación con instancias municipales

A. Asimismo, para el otorgamiento del apoyo económico, se tendrá contemplada una coparticipación de carácter de obligatorio, de las OSC's con las diferentes instituciones municipales que desarrollen, promueven o elaboren políticas públicas en favor de las juventudes en el estado de Jalisco, mediante la formulación de un acuerdo explícito entre las OSC's ganadoras y los municipios en los que se realizarán los proyectos.

B. La manera en el que se realizará la colaboración con las instancias municipales tendrá que ser explícita en el proyecto presentado: ya sea, a través de la realización de actividades conjuntas en la realización del proyecto, la gestión de infraestructura y/o espacios para realizar el proyecto, entre otras.

D. Por ningún motivo la colaboración entre instancias municipales y las OCS's será de carácter monetario o distribución de recursos otorgados por el programa. Es decir, la OCS's no podrá transferir los recursos otorgados a las instancias municipales de manera directa o en especie.

9.2 Selección de Beneficiarios.

A. Serán beneficiarios las OSC's cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Comité de Juventudes "Ruta 12", para desarrollar los proyectos en alguna de las 12 regiones conformadas por los 125 municipios del Estado de Jalisco y que contribuyan al desarrollo social y humano de las juventudes.

B. Se tomará como prioridad para la selección de OSC's, a aquellas cuyo objeto social se encuentre relacionado con actividades al desarrollo social y humano de las juventudes, a través de la prevención social del delito y la violencia,

igualdad de género, cultura y artes, cultura de paz, la participación ciudadana, o el desarrollo comunitario.

- C. Las OSC's deberán establecer las formas bajo las cuales colaborarán directamente con las instancias de los gobiernos municipales para el desarrollo e implementación de los proyectos, debiendo ser una colaboración participativa y ordenada, exponiendo además las responsabilidades de cada una de las partes involucradas.

Tabla Criterios de Elegibilidad

Criterios de elegibilidad	Requisitos
<p>Ser una asociación legalmente constituida (al menos 1 año de antigüedad), que se dedique a la atención y/o desarrollo de las juventudes o a temas sobre prevención social de la violencia, cultura de paz, participación ciudadana, desarrollo cultural y/o desarrollo comunitario.</p>	<p>A) Copia del acta constitutiva de la asociación que acredite los lazos asociativos y su figura legal.</p> <p>B) Presentar documento que acredite la vigencia de la representación legal.</p> <p>C) Copia de identificación oficial del representante legal.</p> <p>D) Presentar CURP del representante legal.</p> <p>E) Comprobante de domicilio.</p> <p>F) Cédula del SAT.</p> <p>G) Entrega del formato 32D como parte del cumplimiento de obligaciones fiscales.</p>

<p>Contar con la Clave Única (CLUNI) de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social siendo válidos los que en su momento expidió el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).</p> <p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos o similar.</p>	<p>H) Copia de la CLUNI o comprobante de registro ante el entonces IJAS o la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.</p> <p>I) Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan recibido apoyos de la Administración Pública Estatal, presenten la constancia de comprobación correcta de los recursos recibidos.</p>
<p>Presentar un anteproyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria avalada por el comité dictaminador y en los términos que señalen las presentes reglas de operación;</p> <p>En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la organización deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, considerando el contexto social de la región o el área geográfica determinada para la ejecución del proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad del mismo.</p>	<p>J) Formato de solicitud y descripción detallada del anteproyecto ejecutivo, según formatos publicados en la convocatoria que se emita para efectos del programa.</p> <p>K) El anteproyecto deberá expresar con claridad la forma de abordar el problema central, la ejecución de la estrategia mediante acciones, la calendarización de las actividades, la forma de evaluación de sus resultados y cómo esto tendrá beneficio para la población objetivo del proyecto.</p> <p>L) Las características del anteproyecto quedarán establecidas en la convocatoria, teniendo en cuenta las determinaciones del comité dictaminador.</p> <p>M) Los criterios de evaluación serán establecidos por el comité de evaluación</p>

9.3 Derechos de las OSC's participantes.

1. Recibir un trato digno, justo, atento y respetuoso por parte de las instancias encargadas de implementar el Programa durante todo el proceso de trámites.
2. Solicitar y conocer sin restricciones toda la información que le sea necesaria para el desarrollo de su participación y su anteproyecto.
3. Conocer en tiempo y forma el dictamen del Comité Dictaminador, es decir, en caso de no haber sido seleccionado, conocer los motivos o los requisitos con los que faltó.

9.4 Para efectos del programa, son obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil:

- a. Proporcionar a la SDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa.
- b. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- c. Presentar un informe final donde se especifique el destino de los recursos asignados al proyecto de la OSC.
- d. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia ningún partido político, ni perseguir fines de lucro.
- e. Recabar la información necesaria que establezca el comité dictaminador de cada una de las personas que sean beneficiarias directas de un servicio o apoyo en especie, resultado del apoyo brindado a la OSC. Dicha información deberá ser entregada a la SDH para ser integrada al expediente de comprobación de la ejecución del recurso otorgado.
- f. Responder las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la SDH o evaluadores externos.
- g. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que desprendan de las reglas de operación y del convenio que se suscriba para los efectos del programa, entre las que se deberá encontrar que reintegrarán los recursos que hayan sido destinados a un fin distinto al autorizado.

- h. Sujetarse al proceso, término y forma que la SDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa.
- i. Reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, los recursos públicos que no hubiera ejercido, junto con los rendimientos generados, correspondientes a este programa.
- j. No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS).

La Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Juventudes, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

9.5 Restricciones de participación.

- I. No se podrá presentar el mismo proyecto por dos o más OSC. Asimismo, sólo se podrá presentar un proyecto por OSC.
- II. No se apoyarán proyectos que estén enfocados únicamente a la investigación académica.
- III. No se aceptará la participación de OSC tengan un mismo representante legal.
- IV. No deberá de existir hasta el cuarto grado de relación de parentesco por consanguinidad entre los directivos de la OSC, las y los servidores/as públicos de la Secretaría responsables de la operación del programa y/o las personas que participen en la dictaminación o autorización de los apoyos para llevar a cabo las bases de participación dentro de la convocatoria.
- V. No se aceptará la participación de OSC que estén publicadas por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS).

9.6 Causas de baja.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se compruebe que la organización proporcionó datos falsos en su solicitud.
- b) Cuando la organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes reglas.
- c) Cuando se compruebe que la organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fundear el mismo proyecto presentado ante la SDH, para los efectos del programa;
- d) Cuando se compruebe que la organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el código de asistencia social y la ley de atención a la juventud del Estado de Jalisco; o
- e) Cuando se compruebe que la organización malversó fondos asignados por el programa.

Ante la detección de una OSC que ha incurrido en alguna de las causales de bajas previstas en las presentes reglas, la SDH deberá realizar las acciones necesarias para verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o se ha cometido una conducta que puede propiciar la causal de baja en el programa. Asimismo, la SDH tendrá la libertad de realizar las acciones correspondientes, administrativas y/o legales, para finalizar el procedimiento de baja.

10. Criterios de selección de proyectos.

Serán seleccionados aquellos proyectos que a criterio del Comité Dictaminador cumplan con los requisitos de elegibilidad y hasta donde la suficiencia presupuestal del programa lo permita, tomando en consideración lo siguiente:

- La estructura y propuesta del proyecto presentado;
- La temática del proyecto presentado, que deberá estar enfocada al desarrollo social y humano de las juventudes en el estado.
- La aportación marginal y/o potencial del proyecto en beneficio de las juventudes de los municipios en los que se implementará;
- La congruencia de las actividades y del plan de trabajo planteado;
- El plan de trabajo en conjunto con las instancias de los gobiernos municipales involucradas.

- Los medios de comprobación del gasto.
- Los productos y resultados esperados.

11. Procesos de operación o instrumentación.

I. Creación del Comité.

- A.** La Creación del Comité de Juventudes “Ruta 12” tendrá como principal objetivo analizar, desarrollar y evaluar el proceso del programa desde una visión especialista transdisciplinaria. Asimismo, el Comité será el encargado de dictaminar los proyectos presentados por las OSC e interpretar de manera profesional e institucional las reglas de operación del programa.
- B.** La SDH será la institución responsable de convocar la integración de un Comité Dictaminador (especializado en los temas que se han de abordar) del programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado para valorar, analizar, asesorar, evaluar y calificar los asuntos que están y no están previstos en estas reglas de operación.
- C.** El Comité Dictaminador del programa estará integrado por los siguientes miembros, con facultades de voz y voto:
- I)** Subsecretario de Derechos Humanos en Jalisco, el cual presidirá el Comité,
 - II)** Representante de la Dirección de Juventudes, la cual fungirá como Secretaría Técnica;
 - III)** Representante de Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
 - IV)** Representante de Secretaría de Seguridad Pública;
 - V)** Representante de la Fiscalía del Estado;
 - VI)** Representante de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
 - VII)** Dos representantes académicos de universidades públicas y/o privadas que desarrollen investigación sobre los temas abordados.

II. Con facultad de voz, en calidad de observadores:

1. Representante de la Contraloría del Estado.
 2. Representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
- a) El Comité será el órgano institucional encargado y responsable de dictaminar los ganadores del programa. En este sentido, el Comité tendrá en cuenta la observación y análisis de los anteproyectos entiendo los contextos y necesidades de cada una de las regiones que conforman el estado de Jalisco. Utilizando para ello criterios de análisis, interpretación y selección objetivos, claros y justos, mediante un mecanismo de evaluación de proyectos. Asimismo, cada una de las instituciones involucradas en el Comité tendrá la responsabilidad de otorgar los insumos informativos necesarios para la dictaminación de los proyectos presentados por las OSC.
 - b) El Comité se reunirá a solicitud de la presidencia la cual radica en la SDH. Asimismo, el Comité sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades serán desarrolladas por la Secretaría Técnica que designe la SDH. Se promoverá tomar decisiones por consenso y en caso de no ser posible por mayoría simple.
 - c) El Comité deberá conformar las mesas necesarias de trabajo, especializadas en las vertientes del programa, para que en estas sean tratados como alto rigor técnico, los proyectos sobre los que habrán de dictaminar.
 - d) La Secretaría Técnica deberá elaborar un acta a manera de informe dirigido a la persona titular de la dependencia en la que se deberán exponer y justificar las decisiones del Comité.

III. Convocatoria.

- a) Con el objeto de dar a conocer el programa, la Dirección de Juventudes, con ayuda del Comité, llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- b) El proceso para acceder al programa estará establecido en la convocatoria que emita la SDH y la DJ, en la que se informarán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán llenar y entregar para tener posibilidad de ser beneficiarios. La convocatoria tendrá las especificaciones necesarias que considere el Comité. Asimismo, el comité elaborará una estrategia de socialización de la convocatoria.

- c) Las OSC interesadas en acceder a los beneficios del programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establezca en la convocatoria. Asimismo, cumplir con todos los requisitos necesarios que se desprendan dentro de la convocatoria.

IV. Presentación de solicitud.

Las OSC interesadas en participar en el programa, deberán presentar su solicitud, junto con una descripción detallada del anteproyecto para el cual se solicita el apoyo. Los formatos en los que se deberá presentar, tanto los anteproyectos como la solicitud y cualquier otra documentación necesaria, serán especificados en la convocatoria.

V. Selección de proyectos.

- a. El Comité Dictaminador del programa, a través de un proceso de selección determinará cuáles proyectos cumplen con los criterios y requisitos que se especifican en las presentes reglas de operación. Para que posteriormente, la DJ establezca el contacto con las asociaciones de los proyectos seleccionados, para que se generen y suscriban los convenios y procesos referidos en estas reglas de operación.
- b. El Comité evaluará la pertinencia de cada anteproyecto en el contexto social de cada región o municipio, así como las características, objetivos, metas y problemáticas a atender de acuerdo con la propuesta de intervención. La selección del área geográfica será determinada por el Comité Dictaminador teniendo como referencia la población juvenil, tomando como prioridad tanto los índices de delito de alto impacto, la propuesta metodológica por parte de las OSC's, así como los proyectos orientados a desarrollarse en las distintas regiones del estado.
- c. Cabe mencionar que las OSC's que resulten seleccionadas para apoyar su proyecto, tendrán que realizar sus actividades de manera obligatoria, con ayuda y apoyo de las instituciones o dependencias municipales que tengan como principal objetivo el desarrollo social y juventudes (Institutos Municipales de Juventud o sus áreas equivalentes). La coparticipación es un requisito obligatorio para el buen funcionamiento de los proyectos en cada una de las regiones o municipios.
- d. Los anteproyectos deberán de cumplir con todos los requisitos plasmados dentro de la convocatoria. A su vez, para ser acreedor al apoyo es necesario cumplir con todas las fases de selección que el Comité considere necesarias.

VI. Responsables y atribuciones legales.

La Secretaría General de Gobierno, por medio de la SDH, es la instancia responsable de la ejecución y operación del programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La SDH, suscribirá un convenio con cada una de las OSC's beneficiadas, en el cual especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados, el ejercicio del recurso, el seguimiento municipal adecuado para los proyectos y los lineamientos que deberán observar las organizaciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, mismo que deberá estar alineado con el objetivo del programa establecido en las presentes reglas de operación.

La SDH podrá solicitar el apoyo de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del programa, cuando así se requiera.

VII. Responsabilidad de las Instancias involucradas.

Corresponde a la SGG, por medio de la SDH las siguientes responsabilidades:

- I. Asesorar a las asociaciones en el proceso de respuesta a la convocatoria y solicitudes, a través de la SDH y la DJ.
- II. Recibir proyectos por parte de las OSC, a través de la SDH y DJ.
- III. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos que establezca la convocatoria para la aprobación de proyectos, a través de la SDH y el Comité de Juventudes "Ruta 12".
- IV. A través de la SDH, obtener de la Secretaría de la Hacienda Pública, la validación financiera correspondiente a la partida presupuestal a afectar con las acciones del programa.
- V. A través de la SDH y DJ, informar en las plataformas y mecanismo establecidos, los avances de las metas e indicadores de evaluación y resultados y, enviar copia a la instancia ejecutora.
- VI. Hacer públicos los resultados de la selección de proyectos y procesos en la convocatoria.

VII. Atender las auditorías que se pudieran presentar.

Corresponde a las asociaciones participantes las siguientes responsabilidades:

- I. Entrega de proyecto con todos los requisitos y especificaciones de estas reglas de operación y las anexas que el Comité considere para el buen funcionamiento del programa.
- II. Integrar todos los estudios y dictámenes de viabilidad del proyecto.
- III. Ejercer el recurso específicamente en el proyecto presentado y aprobado.

VIII. Ejercicio y comprobación del gasto.

Los recursos se entregarán en una sola exhibición y se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva de la OSC, cumpliendo con lo siguiente:

LA SDH por conducto de la Dirección Administrativa deberá realizar la solicitud de pago para los beneficiarias, a la Secretaría de Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Oficio que contenga la instrucción de pago de recursos a la OSC, firmado por el servidor público facultado de la Secretaría, el cual deberá contener:

1.1 Nombre del programa;

1.2 Nombre de OSC a quien se deberá realizar la entrega del apoyo;

1.3 Registro Federal de Contribuyentes de la OSC a quien se entregará el apoyo;

1.4 Monto correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa;

1.5 Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;

1.6 Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera.

3. El convenio de colaboración suscrito entre la SDH y la OSC;

4. El comprobante fiscal digital por internet (CDFI) emitido por la OSC beneficiaria del programa, debidamente firmado por el representante legal de la

OSC, y por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y .xml

5. Formato de verificación del CFDI en el portal del SAT;

6. Copia del estado de cuenta bancario de la OSC que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria.

7. Copia de las reglas de operación del programa.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SDH y estarán disponibles para los ejercicios de revisión y auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, descrita en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 que anteceden.

La SDH deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SDH y las OSC beneficiarias se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en el supuesto de que por determinadas circunstancias el o los beneficiarios del programa, no ejercieran la totalidad de los recursos entregados conforme a este Programa, la OSC beneficiaria reintegrará la cantidad correspondiente, más los rendimientos obtenidos, a la Secretaría de la Hacienda Pública, al final del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y Convenio de Colaboración.

12. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

12.1 Indicadores para resultados.

Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
Número de OSC apoyadas.	Número total de OSC apoyadas.	Unidad	Anual

Porcentaje de acciones implementadas para la prevención social de la violencia y el delito.	Número de acciones implementadas por la OSC/ Número de acciones programadas*100.	Porcentaje	Anual
Porcentaje de Jóvenes beneficiados por los proyectos.	Número de juventudes beneficiados jóvenes/ Número de beneficiarios jóvenes programados *100.	Porcentaje	Anual
Número de talleres, capacitaciones o pláticas.	Número total de talleres, capacitaciones o pláticas implementadas.	Unidad	Anual
Número de proyectos aprobados por el comité dictaminador para ser apoyados por el programa.	Número total de proyectos aprobados.	Unidad	Anual
Número de coparticipaciones entre OSC y gobiernos municipales en materia de prevención social del delito.	Número total de coparticipaciones.	Unidad	Anual

13. Seguimiento y monitoreo.

1.Revisión del ejercicio del gasto y programación de actividades las OSC's ganadoras. Una vez que se hayan seleccionado los proyectos ganadores, se realizará una primera revisión sobre las formas en las que las OSC's consiguieron los insumos necesarios y en las que se programarán las actividades para el desarrollo de la intervención en las regiones.

2.Revisión de las actividades realizadas y los productos obtenidos. Después de haber realizado las actividades, se llevará a cabo una segunda revisión, para corroborar que las actividades programadas se hayan ejecutado, así como para validar el porcentaje de productos obtenidos de acuerdo con lo planteado en cada intervención. Posterior a la culminación de las intervenciones, se analizarán los resultados y de ser posible, el impacto que se hayan generado a partir de la intervención en las regiones, con el objetivo

de evaluar en qué medida los proyectos han mejorado la situación de las y los jóvenes que radican en las regiones y/o municipios intervenidos.

3. Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

4. Por otra parte, es responsabilidad del Comité de Juventudes “Ruta 12” dar seguimiento a las diferentes actividades realizadas por las OSC, teniendo comunicación directa con los diferentes gobiernos municipales beneficiados por los proyectos.

14. Evaluación.

1. La SGG, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

2. Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

3. Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende. Debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

4. Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

15. Transparencia, difusión y rendición de cuentas.

1. La difusión oportuna de información sobre el padrón de las OSC beneficiadas, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos disposiciones legales aplicables.

3. La SGG será la institución encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes reglas de operación a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

4. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

5. Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

6. Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

16. Padrón de beneficiarios.

1. A través de las páginas oficiales de la SGG, se dará a conocer el padrón de beneficiarios seleccionados por el Comité Dictaminador, además de su dictamen, las características de los proyectos y lugares en los que se intervendrá.

2. La SDH deberá entregar un padrón de organizaciones y beneficiarios indirectos a las instituciones correspondientes.

17. Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual la Secretaría pondrá a disposición en su portal de internet los teléfonos y correos electrónicos para recibir quejas y denuncias.



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 31 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 31. SECCIÓN VII
TOMO CCCXCVII

REGLAS de Operación Programa “Por la Inclusión de Personas con Discapacidad” para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 3**

REGLAS de Operación “Programa de Apoyo y Desarrollo Integral de Personas Indígenas y de la Lengua de Señas Mexicana para la Interculturalidad en el Estado de Jalisco” para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 35**

REGLAS de Operación Programa “por la Prevención de las Juventudes, Ruta 12” para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 63**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO